



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de
migrantes venezolanos - Lima 2018-2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Figueroa Avila, Nicolas (orcid.org/0000-0002-5270-1568)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

Lima – Perú

2022

Dedicatoria

Dedico con todo mi corazón esta tesis a mi madre Baciliza Avila Lozada y padre Ramiro Figueroa Cueva, quien en todo momento han guiado nuestra educación y nos encaminaron por el camino del bien.

Agradecimiento

Agradezco a Dios quien me dio una oportunidad de seguir viviendo, disfrutar de la vida cada día me demuestra que todos tenemos un propósito en esta vida, gracias Dios por brindarme salud y permitir seguir con mi propósito que es ayudar y luchar por los derechos de las personas vulnerables.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	6
III. METODOLOGÍA.	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Métodos de análisis de la información	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	23
4.1. Triangulación de la información	23
4.2. Discusión de los resultados	23
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS:	40

RESUMEN

La presente investigación recae como objetivo general: Analizar el Decreto Supremo N° 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020, donde su edificación metodológica está basada por un enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño fenomenológico, teniendo 8 participantes entre jueces especialistas en lo penal y mención al delito de tráfico ilícito de migrantes, como también, abogados litigantes con conocimiento en lo penal, en consecuencia es importante emplear como instrumento la guía de entrevistas, la misma que estuvo formulada por 7 preguntas, optando como técnica la entrevista, ejecutando la transcripción de las preguntas de los participantes para ser contrastados con los resultados obtenidos. En tanto según los hallazgos encontrados, se concluye que, en la comisión de delitos de tráfico ilícito de migrantes en todas sus opciones como trata de personas, explotación sexual y vulneración de la libertad, perjudica rotundamente al Estado y la legitimidad del ordenamiento jurídico con estos delitos, ocasionando inseguridad por el aumento delincencial, afectando el desarrollo y crecimiento de la sociedad en su conjunto, en tal sentido la creación de herramientas legales es fundamental para el control y fiscalización del ingreso de los migrantes venezolanos, la correcta interpretación de la tipificación de los delitos establecen el castigo correspondiente a los que perpetran estos actos ilícitos.

Palabras clave: Vulneración, Legitimidad, Inseguridad, Herramientas Legales.

ABSTRACT

The present investigation falls as a general objective: To analyze the Supreme Decree No. 002-2017-IN and the smuggling of Venezuelan migrants in Lima in the period 2018-2020, where its methodological construction is based on a qualitative approach, of a basic type, of phenomenological design, having 8 participants among judges specializing in criminal matters and mentioning the crime of migrant smuggling, as well as trial lawyers with criminal knowledge, consequently it is important to use the interview guide as an instrument, the same one that was formulated by 7 questions, choosing the interview as a technique, executing the transcription of the questions of the participants to be contrasted with the results obtained. While according to the findings found, it is concluded that, in the commission of crimes of migrant smuggling in all its options such as sexual exploitation and violation of freedom, it flatly harms the state and the legitimacy of the legal system with these crimes, causing insecurity due to the increase in crime affecting the development and growth of society as a whole, in this sense the creation of legal tools is essential for the control and supervision of the entry of Venezuelan migrants, the correct interpretation of the classification of crimes provide the corresponding punishment to those who perpetrate these illicit acts.

Keywords: Violation, Legitimacy, Insecurity, Legal tools.

I. INTRODUCCIÓN

El delito de tráfico ilícito de migrantes configura un problema global, que repercute a casi todos los países como también regiones tanto en Sudamérica y Europa, dicho acto no distingue de edad, raza mucho menos género entre sus víctimas en la comisión del delito; por otro lado, la trata de personas se origina en base a los movimientos migratorios internacionales aprovechando la necesidad de estas personas, el crimen organizado y redes criminales que se dedican a este actuar captan a los migrantes mediante publicidad engañosa y la falsa promesa de un futuro mejor, estas organizaciones bien constituidas son redes de criminales alojadas en la sociedades de las grandes ciudades y urbes mundiales, su expansión se ramifica en estados, provincias y localidades, su modo operandi es en gran parte por las redes sociales, contactos con conocidos mediante el argumento de la recomendación utilizando tecnologías innovadoras para la comisión de este delito.

Con el propósito de ganar dinero a costas de estas personas incurriéndolos en el actuar delictivo y privación de su libertad. En consecuencia, el tráfico ilícito de migrantes está relacionado con la presentación de documentación falsa e ilegal, como también ligada a fondos ilícitos, tráfico de mercancías ilícitas y el delito de trata de personas. (Interpol, 2018)

El recorrido que realizan los migrantes venezolanos por el país de Colombia se ha vuelto muy cotidiano en estos tiempos, siendo los destinos más comunes en esta parte de la región; Perú, Ecuador y Chile, teniendo inconvenientes con la entrada en este último país, su control migratorio es muy estricto llegando a la prohibición de estos, del mismo modo su salida de Venezuela ha llegado a lugares al otro lado del continente siendo los más frecuentes; Estados Unidos y España, como menciona La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en tanto gran parte de ellos no cuentan con la documentación ni permisos de estadía en estos países ya que la situación de miles

es la ilegalidad, limitando sus derechos de libre tránsito en la nación donde se encuentren bajo estos términos.

Así mismo esta situación de ilegalidad propicia la explotación laboral, casos de xenofobia, la intervención de organizaciones criminales en la trata de personas y el abuso físico y sexual. (CNN, 2022).

En consecuencia, los inmigrantes venezolanos han optado por el refugio en países de Sudamérica, teniendo al Perú como uno de los países que ha albergado alrededor de 800.000 mil ciudadanos provenientes de Venezuela, iniciando en enero del año 2017 (Gestión, 2019). En tanto a inicio del 2020 la cifra aumento a 860.000 mil ciudadanos provenientes de Venezuela (BBC, 2020). No habiendo un control fiscalizador, acto por el cual a partir del 25 de agosto del 2018 se exigió contar con pasaporte para el ingreso al país, dicha disposición logró la reducción diaria considerable de ingresos al país de 3500 ciudadanos provenientes de Venezuela a 1300 migrantes. (El Comercio, 2018).

Las causas que motiva a los venezolanos a migrar a distintos países, son la pobreza extrema en la cual esta sumergida Venezuela, que pasó de 23.6% a 61.2% entre los años 2018 - 2020, según la Organización de Naciones Unidas (ONU) aproximadamente entre 2.3 millones de ciudadanos provenientes de Venezuela emigraron en estos cuatro años anteriores, asimismo se tiene el cálculo que aproximadamente 1.7 millones de personas venezolanas radican en Colombia, como también 1 millón de personas venezolanas residen en Perú, por su parte 457 mil en Chile, en tanto, 415 mil en Ecuador y finalmente 261 mil en Brasil. (CENDE, 2021)

El Perú no es ajeno a la realidad por la que atraviesan los ciudadanos provenientes de Venezuela, el incremento de ellos en el territorio patrio ha traído múltiples inconvenientes tanto en lo social como también en lo económico, la ilegalidad ha acarreado una ola de delincuencia por parte de los varones venezolanos, así como también las mujeres, que en su gran mayoría se dedican al meretricio clandestino con la finalidad de sostener sus necesidades básicas de vida, consecuentemente las organizaciones criminales avocadas al tráfico ilícito de migrantes aprovecha esta ilegalidad de los ciudadanos para explotarlos y privarlos de su libertad, haciéndolos trabajar y fomentar la delincuencia en el caso de los

varones, explotando sexualmente a las mujeres llegando al extremo de asesinarlas sino cumplen con el pago o acción encomendada.

En el 2018, la cifra de migrantes arribó a los 258 mil, la cifra más alta alcanzada hasta ahora en relación de los 173 mil del año 2000 (ONU, 2018). En tanto, en marzo 2019, el organismo de Migraciones indicó que la cifra asciende a 728 mil venezolanos residentes en el Perú (OIM, 2019). En consecuencia, se observó que en el 2018 - 2020, del total de denuncias efectuadas a la policía, por la comisión del delito de Trata de Personas, aproxima a 88.28% de las víctimas fueron mujeres, evidenciándose que tienden a ser más vulnerables en cuestión a este delito; en tanto, la procedencia de las víctimas extranjeras, representaron el 2.41% el 2017; 4.14% el 2018; 10.68% el 2019; 17.88% el 2020 y 10.29% teniendo como evidencia la afectación de los migrantes venezolanos que va en aumento en la realización de los delitos por las organizaciones criminales. (El Peruano, 2022).

Mediante el Decreto Supremo 002-2017-IN, se establecieron lineamientos y directrices en el proceso de otorgar el Permiso Temporal de Permanencia, el mismo que es prorrogable hasta por un año, brindando la seguridad y formalidad a los ciudadanos venezolanos, los cuales hayan ingresado de forma ilegal al país, este Decreto Supremo facilita la legalidad y control migratorio de los ciudadanos venezolanos en el Perú, con ello optan por un empleo seguro y formal gozando de beneficios sociales y demás prestaciones que otorga la legalidad en el país. Apropiadamente más de 490 mil ciudadanos provenientes de Venezuela, les han proporcionado o se encuentran solicitando el mencionado Permiso Temporal para la Permanencia (OIM, 2021).

En consecuencia, Migraciones es el organismo que se encarga de verificar la autenticidad como también la veracidad de las documentaciones, informaciones y traducciones que fueron presentadas y que sirvieron de sustento para la realización del referido permiso temporal para la permanencia en suelo patrio, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En tanto, para Gamarra (2017), el tráfico ilícito de migrantes, se entiende y establece en el fundamento del Artículo 3 (a) donde versa el delito Contra el Tráfico Ilícito y sus modalidades, conllevando en la actuación de facilitar el ingreso ilegal del sujeto a un Estado, no siendo este residente u oriundo del país en cuestión, con

el único propósito de tener un beneficio monetario a costas de este, siendo un crimen delictivo, estas organizaciones transgreden los derechos inherentes de las personas y su libertad, llegando a los abusos tanto físicos y/o sexuales hasta la limitación del alimento y el consumo de agua a sus captores. (ACNUR, 2021) Así mismo, el 15 de junio del año 2019 se expulsó una gran cantidad de ciudadanos venezolanos los cuales presentaban antecedentes policiales como también documentación falsa, en tal sentido el presidente del Perú Martín Vizcarra, indicó que a partir de la fecha los migrantes venezolanos deben presentar pasaporte al ingreso al país para facilitar el control migratorio.

El propósito es analizar y plasmar la observancia de la problemática surgida en el país por este delito, que es el tráfico ilícito en la migración de venezolanos al territorio patrio, el contar con un control de fiscalización por los organismos competentes en migraciones, hace el trabajo de la Policía Nacional del Perú difícil, acompañada con la carencia de recursos por esta institución y la poca oportunidad laboral de los extranjeros en conseguir un trabajo digno, solo encuentran refugio en los actos delictivos y todo lo que acarrea en la comisión del delito.

Encontrando como problema general ¿De qué manera el Decreto Supremo N° 002-2017-IN ha favorecido al ciudadano venezolano en contra del tráfico ilícito de migrantes venezolanos-Lima 2018-2020? En tanto los problemas específicos fueron: ¿Conocer de qué manera afecta el ingreso de los migrantes venezolanos a las organizaciones dedicadas a la trata de personas?, así mismo, ¿Reconocer de qué manera influye la falta de presencia del órgano del Estado en la comisión del delito de trata de personas con fines de explotación sexual de los ciudadanos provenientes de Venezuela en Lima, 2018-2020?; ¿Analizar si existe un control migratorio por parte del Estado en los delitos cometidos por los migrantes venezolanos en el periodo 2018-2020?, Como también ¿Conocer cómo afecta en la sociedad la migración venezolana y su actuar delictivo?. Y, por último, analizar las herramientas jurídicas específicas para corregir este actual y preocupante problema.

En cuanto a la justificación teórica, en el presente trabajo emana ampliar y hacer entender mediante el análisis las implicancias del tráfico ilícito de migrantes venezolanos y lo que repercute en sus actos delictivos ante la sociedad y la falta de control, como también de fiscalización por parte del Estado, su justificación

práctica; concreta en edificar la solución para la problemática existente, optando por nuevos lineamientos en base al análisis del Decreto Supremo N° 002-2017-IN, observando beneficios que versen en él para la población venezolana en el país, en la justificación social, es importante tomar en cuenta la situación sobre la crisis actual que suscita a los migrantes venezolanos y el peligro al cual están expuestos. En la justificación metodológica, se desarrolló en base al tipo como también al diseño de investigación, operando las técnicas y a su vez los instrumentos necesarios para que este sea óptimo.

Bajo tal contexto, se tiene por objetivo general: Analizar el Decreto Supremo N° 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020. En cuanto a los objetivos específicos tenemos: a) Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos b) Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos c) Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.

II. MARCO TEORICO

A nivel internacional se encontró, tesis relacionadas al trabajo de investigación sobre el tema propuesto, entre ellas tenemos a:

Pérez (2019), cuya investigación concluyó, en la irregular forma de migración extranjera en el país, lo cual es alarmante en torno a la situación que adolece el país de Colombia y sus problemas internos en el origen y tránsito de tráfico de personas. Problemática que no es resuelta hasta la actualidad por las autoridades de la nación.

Pabón (2019), concluyó que los acontecimientos frecuentes a nivel global han manifestado la deficiente conducción de la crisis en el ámbito migratorio, siendo un tema prioritario y de suma importancia para cualquier nación. El pobre accionar en cuanto a las capacidades que se tiene para enfrentar esta problemática acarrea dificultades tanto en lo social como en lo económico.

Faicán (2020), en su investigación ha concluido, en analizar el derecho a migrar desde la perspectiva, político-criminal y jurídica, posteriormente de realizar el análisis de dichas definiciones con un criterio constitucional y las repercusiones ante la sociedad con el impacto que pueden originar en la comisión del delito y el ordenamiento jurídico en el Ecuador.

García y Moritz (2017), concluyó en su artículo, entendido desde un punto de vista objetivo, cuáles son los impactos en cuanto el mercado laboral en cuestión de la migración extranjera y ante la sociedad el tráfico de personas en su comisión del delito en cuanto a las medidas jurídicas adoptadas por el país mexicano en apoyo a sus estados.

Balen y De Zubiría (2018), ha concluido en su investigación, en que se debe garantizar y priorizar las necesidades básicas de los migrantes, reduciendo la ilegalidad de su permanencia, impidiendo el desarrollo de mercados o acciones de ilegalidad, en protección del ciudadano migrante.

Lotero y Pérez (2019) concluyó en que, los actos migratorios es un suceso que se ha observado a través de la historia, es una problemática vigente para las autoridades, por el descontrol desmedido en cuanto a su ingreso y como estas afectan a la sociedad, la situación por la cual huyeron de su país de origen se da por la falta de oportunidad en cubrir sus necesidades básicas, no importándoles ser

captados por las organizaciones criminales enfocadas a la trata de personas, siendo estas coactadas de su libertad.

Como antecedentes relacionados a lo nacional en el presente estudio se expuso los siguientes:

Conza (2017), concluyó en la ratificación refiriendo que, hay insuficientes medidas de seguridad y amparo en favor de las víctimas de estas organizaciones, las autoridades, los Gobiernos Locales como también los Regionales tienen una posición referente en lo preventivo al problema, no optando por una asistencia física mental para la inserción de estas personas que fueron víctimas de estos delitos ante la sociedad.

González (2017), ha concluido en su investigación, que los lineamientos realizados expuestos en el Plan Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas 2011- 2016, no son acordes a brindar seguridad a las víctimas relacionadas a este delito en la comisión de explotación sexual, en tal sentido, carece de contexto de la realidad que suscita la trata de personas en la localidad de Lima.

Verástegui (2019), concluyó, en que las acciones por parte de la administración migratoria del Perú, ante el incremento del ingreso de ciudadanos venezolanos, no cuenta un correcto control fiscalizador, lo cual acarrea ante la sociedad este incremento desmedido en inseguridad social, como también desestabilidad económica e incremento del actuar delictivo, siendo una preocupación para las autoridades la falta de prevención y control del flujo migratorio en el país.

Valencia (2018), en su investigación ha concluido, en examinar la migración venezolana en el territorio peruano, el mismo que es catalogado recipiente de la inmigración extranjera, por el incremento en el ingreso en los últimos años, conjuntamente con la carencia del control fiscalizador, asimismo es considerado un país fuente de trabajo para envió de remesas hacia Venezuela causando daño en la economía nacional, ya que el dinero no recircula en el mercado nacional.

Aron (2019), en su investigación concluyó, que la situación del ciudadano venezolano conlleva a una crisis migratoria a nivel global y de toda la región, sobre poblando las ciudades, estas personas huyen de su lugar de origen exponiendo su integridad, desesperados por la situación que afronta su país, la pobreza extrema,

la falta de recursos básicos hacen que busquen un futuro mejor en otras naciones no importándoles que sean vulnerados sus derechos.

Después de observar los antecedentes que son materia de estudio, se procedió a exponer las teorías esenciales como también las bases fundamentales en función a la doctrina para enriquecer el trabajo de investigación, como primer punto se efectuó el análisis del Decreto Supremo N° 002-2017-IN, como segundo punto se abordó el tráfico ilícito de migrantes venezolanos, como tercer punto los delitos que acarrea o vinculantes al tráfico ilícito de migrantes venezolanos, el punto cuarto se manifestó y plasmó la legislación comparada con otros países y su relación con el nuestro y por último punto alguna jurisprudencia o vinculación de delitos tipificados en este actuar.

En tal sentido el análisis del Decreto supremo N° 002-2017-IN, establece la aprobación de lineamientos para otorgar el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) a la población venezolana que hayan ingresado a Perú después de la suspensión de Venezuela del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) en diciembre de 2016. Este decreto regulariza la situación formal migratoria de las personas que hayan ingresado al Perú entre el 3 de febrero y 3 de junio de 2017, logrando obtener el beneficio de desarrollar actividades y empleo de manera formal como establece la legislación peruana, como manifiesta el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; con el número de Ley N° 29158, la misma que pertenece a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1135, como menciona la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, conjuntamente con el Decreto Legislativo N° 1130, del mismo modo el Decreto Legislativo que origina la creación de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el cual se encuentra en el Título Preliminar que versa el Decreto Legislativo N° 1236.

En consecuencia, las condiciones del Permiso Temporal de Permanencia (PTP), las acciones para tramitar el permiso son que, el solicitante debe cumplir con ciertos requisitos plasmados en los lineamientos los cuales manifiestan; haber ingresado al territorio patrio de manera legal, haber sido padre y/o madre en su estadía en el territorio patrio teniendo la nacionalidad peruana el niño como también ser mayor de edad que evidencie una discapacidad permanente con la salvedad que haya ingresado un día antes de la publicación del presente Decreto, a lo cual

se beneficiaría con el permiso temporal, no teniendo antecedentes penales ni problemas con la justicia en su país de origen o que este buscado por la policía internacional. (art 7 Decreto Supremo N° 002-2017-IN)

En tanto según Morillo (2017), señaló que la travesía en cruzar las fronteras acarrea condiciones de inseguridad por la presencia de traficantes, en tal sentido la dependencia de estos traficantes por parte de los migrantes ha ido en aumento en estos años ante la salida abrupta de ciudadanos venezolanos, el optar por un traficante se debe a diversos motivos uno de los más frecuentes es por el aumento de control migratorio, políticas impuestas por las naciones en las cuales restringe el asilo. En consecuencia, la vulneración de sus derechos de los migrantes en el recorrido por vías de acceso irregular para el ingreso a los países se ha puesto en evidencia en la última década, es así que se llega al cálculo que 5 400 migrantes hayan perdido la vida al intentar cruzar las fronteras, como también 3 100 murieron en la peregrinación en los primeros cinco meses, información obtenida por la Organización Internacional para las Migraciones.

Concordante, a esta realidad es que el tráfico de migrantes es poco investigado por los países, esto acontece por la forma de ingreso ilegal el mismo que está marcado por la irregularidad y la vulneración de sus derechos básicos. Si a esto adicionamos la presencia de traficantes que operan en la zona dificulta aún más la identificación de las víctimas, ya que no existe evidencia de estas personas en el suelo o territorio de las naciones para su reconocimiento y ayuda. (Blouin, Revista Virtual Espiga, 2017)

Según Mesa (2020) manifiesta, que la llegada de los migrantes venezolanos al Perú se dio de manera ilegal, motivo por el cual se agrava su estadía pudiendo vulnerar sus derechos por las condiciones irregulares en las que subsisten tanto en lo laboral como en actividades económicas, siendo pocas las oportunidades de tener un empleo digno y alojamiento como también el apoyo social que brinda de forma gratuita el Estado.

A continuación, se incluyó datos importantes los cuales dan a conocer y explicar, en un contexto general, la situación por la cual pasan los migrantes venezolanos en el territorio patrio en la búsqueda de obtener un futuro mejor en su bienestar y estabilidad económica y social.

En tanto, en el año 2019, la universidad Pontificia Católica del Perú expresó mediante un estudio el perfil socioeconómico en el cual atraviesan las familias venezolanas en el Perú, una perspectiva referente a la inclusión a un trabajo digno y beneficios sociales, como resultado al análisis de las encuestas efectuadas en Lima se evidenció, que 56% de las personas consultadas cuentan con algún documento que los autoriza a trabajar en el Perú, pero no aseguraba que podían encontrar un empleo digno con una remuneración justa (PUCP, 2019).

En un contexto nacional, se evidenció que, el 73% de la población venezolana se encuentra en calidad de ser independiente, es decir que genera su propia fuente de recurso, y solo un 11.6% cuenta con la fortuna de tener un contrato laboral (INEI, 2018). En tal sentido la mayor parte de la población venezolana se encuentra sin un vínculo laboral formal, sin tener un beneficio social, este accionar en ocasiones significa para los migrantes venezolanos sufrir abusos en cuanto tengan trabajos eventuales, retrasos en sus pagos o que reciban menos de lo acordado por su trabajo encomendado.

En tanto el segundo punto indica lo referente al tráfico ilícito de migrantes, para Ruiz (2018), este accionar es muy lucrativo y puede expandirse a nivel global, se caracteriza por la captación, de los migrantes ante la necesidad, la falsa promesa de una estabilidad económica, hace que esta labor sea fructífera y de fácil proliferación por estos delincuentes, las personas que recurren a estos traficantes no saben o desconocen de las actividades a que se dedican, y sobre todo a lo que se exponen al recibir la falsa ayuda de estas organizaciones criminales, las cuales privan de sus libertades envolviéndolos en el mundo criminal mediante la comisión del delito y todo ello por migrar de forma ilegal.(ONU, 2021)

El Perú se caracterizó por ser un país de origen de la migración, con muchos de sus ciudadanos desplazándose hacia países de la región, o bien hacia Europa occidental o Estados Unidos. Sin embargo, en nuestros días la falta de control fiscalizador por las autoridades pertinentes ha conllevado al incremento exponencial de ingresos por la frontera. El último año el Perú ha acogido un aproximado de 1.049.970 ciudadanos venezolanos, llegando a ser el segundo país en albergar a estos ciudadanos, teniendo como primer lugar al país de Colombia que es uno de los destinos más cercanos por estos migrantes, la parte negativa es que el Perú es conocido como un país que alberga a estas organizaciones

vinculadas al tráfico ilícito de migrantes en su modalidad de trata de personas, cuyo propósito es de explotarlas físicamente como también sexualmente y dedicarlas a actos delictivos(OIM, 2021).

En consecuencia, el Plan nacional de lucha contra la trata de personas (2017-2021) evidencia que el delito relacionado a la trata de personas en el Perú se considera como un fenómeno criminal complejo. Según el informe de la Defensoría del Pueblo, la gran cantidad de víctimas por este accionar son mujeres como también niñas/os y adolescentes. Siendo el delito más común la explotación y el abuso sexual, posterior a ello la explotación laboral que acentúa en cifras el 72% y 26% respectivamente (OIM, 2021). El engaño mediante la captación es la actividad más común entre ellos también la falsa promesa de un futuro mejor, así mismo la oferta del contrato laboral y consigo la estabilidad laboral, en su mayoría las víctimas fluctúan entre los 18 – 29 años siendo predilección las mujeres que son llevadas a lugares donde se ejerce la prostitución o llamados night clubs, que son denominados prostíbulos.

En tanto las restricciones concernientes al ingreso al territorio patrio son aprovechadas por los traficantes, que lucran con el pase por la frontera, acto por el cual son víctimas de abusos, estos inescrupulosos evidencian la desesperación de los migrantes y los ofertan a las organizaciones de trata de personas privando de su libertad y de sus derechos, informó la Defensoría del Pueblo. (Rosales, 2019)

Es necesario tener en claro la definición de la trata de personas, para Brodda (2017), señala que la trata de personas, así como también el delito de la explotación sexual mediante la tipificación que contempla nuestro ordenamiento jurídico. Al respecto, la Defensoría del Pueblo (2017) manifiesta que es un delito sumamente grave al cual representa a la esclavitud del siglo XXI, vulnerando de tal modo los derechos inherentes de la persona, como son salud, el goce de la libertad y la integridad de su ser, derechos que son protegidos por dispositivos internacionales plasmados en la convención de los derechos humanos. Ese accionar delictivo ilícito penal, se fundamenta en la privación de las libertades de las víctimas por sus captores para emplearlos en los oficios de explotación y abuso sexual como también en el accionar del mundo delictivo, entre otros. En consecuencia, la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) (2017) explica que este delito de la trata de personas en su modalidad de abuso sexual se vincula directamente con

la violencia, amenaza como también coerción fraude con el fin de obtener intercambio de dinero, a costas del espectáculo sexual y la pornografía en muchos casos (Duran, 2020).

En el año 2020, la Policía Nacional del Perú realizó 59 operaciones encubiertas contra la trata de personas, un número significativamente menor que el del año anterior. Debido a la pandemia, el gobierno nacional reasignó tareas del personal policial (incluyendo a la división de combate en lucha contra la trata y el tráfico de personas) con el afán de monitorear las medidas de salud pública y mitigación del COVID-19, lo que repercutió en que hubiera menos personal dedicado exclusivamente a tareas de combate a la trata y el tráfico de personas. En junio del 2019, la Cancillería informó que las autoridades a cargo del control migratorio, y cumpliendo con los lineamientos y directrices vigentes, solo admitían el ingreso ciudadanos provenientes de Venezuela que porten el pasaporte o visa humanitaria. Además de lo anterior, en el 2018, por medio de la Resolución Ministerial N° 176- 2018-TR, indicó disposiciones y normativas en torno a la prestación y contratación laboral de ciudadanos provenientes de Venezuela, con Permiso Temporal de Permanencia - PTP o Acta de Permiso para Trabajo Extraordinario -, lo cual reglamenta el trabajo formal de estos migrantes en el país.

Asimismo, al tráfico ilícito de migrantes, según Rodríguez (2018), el mismo ha tomado relevancia en el Perú desde el año 2013, cuando se comenzó a observar un flujo de migrantes haitianos, muchos de ellos ingresando al país de manera irregular con el propósito de luego entrar a Brasil, contratando a “coyotes” para tal fin (Defensoría del Pueblo, OIM, 2012). Posteriormente, desde 2018, la llegada de un alto número de personas venezolanas ha generado que se incrementen aún más los casos de personas migrantes de esta nacionalidad sujetas al tráfico ilícito.

Tanto el informe de la Defensoría del Pueblo mencionado (que abarca los años 2012 a 2017) como los datos de 2018-2020 provistos por la Policía Nacional del Perú para el presente diagnóstico, coinciden en señalar que la amplia mayoría de traficantes son de sexo masculino y de origen peruano. En cuanto al número de traficantes detenidos, se observa una preocupante baja en el año 2020, donde la Policía Nacional del Perú registra haber detenido a solo dos personas. Respecto de la cantidad de personas objeto de tráfico ilícito de migrantes, esta cifra también baja para el año 2020, lo cual pueda deberse a una baja detección de casos por

estar el personal policial abocado a otras tareas ajenas al combate del tráfico ilícito de migrantes (como ser actividades relativas al COVID-19).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH] (1948) la misma que expresa en el artículo 1° los siguiente; “Todos y sin excepción los seres humanos en su conjunto se conciben libres e iguales ante la sociedad en igualdad de derechos; en tal sentido, están en uso de razón y voluntad, a lo cual se debe conllevar fraternalmente con los demás”. Consecuentemente, en el artículo 4° menciona lo siguiente “Nadie debe estar sujeto a la esclavitud ni mucho menos a la servidumbre; o a la postura de esclavitud, siendo estos actos prohibidos en todas sus formas”. Se observa una relación cercana entre la dignidad humana y la esclavitud, que hoy en día la denominan trata de personas, reconociendo su seguridad que es a nivel nacional y asimismo internacional.

Consecuentemente, los delitos vinculados al tráfico de migrantes venezolanos, según Rúaless (2018), la trata de personas, tiene elementos basados con la conducta, el plan subjetivo en la comisión del delito y los fines a los cuales es realizado. La captación de las víctimas, el traslado, como el transporte, son accionares que las organizaciones criminales dedicadas a este delito lo tienen muy bien constituido. según, Montoya (2016) indicó que el proceso de captación o la acción de reclutamiento es el primer paso en la obtención de la víctima en el ciclo de este delito, paso posterior es el transporte con destino al interior o exterior del país donde los esperan sus captores, quienes tienen el dominio sobre la víctima y someterlos a la explotación sea sexual o laboral.

En consecuencia, la clasificación de la coacción de la libertad se da, en base a la fuerza privando de sus derechos y reteniendo al otro; en tanto Jhonstone (2017), indicó que la dignidad personal es mellada no importando la voluntad del sujeto. En tanto, la libertad personal establece y se constituye por el bien jurídico protegido, asimismo la comisión del delito de trata de personas cumple con dos factores, el primero menciona los medios o actos en que se realiza o efectúa el injusto, teniendo por circunstancia inhibir la disposición de la víctima; el segundo refiere en la tipificación del ordenamiento jurídico penal, refiriendo que dicha ubicación en el ámbito legal penal versa en los delitos que contravienen la libertad individual, el mismo que es considerado como el bien jurídico protegido, en tanto, el delito referido contraviene la libertad del ser humano, determinando la

instrumentalización de la persona, afectando de forma directa su dignidad como ser humano.

En el Perú, se debe advertir que por la falta de ausencia en la información sistematizada académica sobre el tráfico de migrantes no se tiene datos exactos ni ubicaciones geográficas exactas de los lugares en donde se hallan o efectúan las captaciones por estos criminales que son los traficantes. A pesar de ello, los esfuerzos denodados por las autoridades en el Perú por regularizar un control fiscalizador han originado en la creación de múltiples iniciativas para frenar o controlar este actuar delictivo, como la adopción de la Ley de Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con políticas nacionales en la lucha contra este flagelo con el único propósito de proveer el bienestar y la seguridad de los migrantes ante estas organizaciones criminales. (Blouin, 2018)

El delito de trata de personas, es entendido en el ordenamiento jurídico, el cual emana en el Código Penal Peruano según el artículo 153, el mismo que sanciona duramente a quienes, promueven, o favorecen, como también quien financie o de ayuda en facilitar la captación, como también al transporte, u acogida, en la recepción o retención de individuos ajenos a nuestro territorio patrio, quien recurre mediante la violencia, o como también a la amenaza u otras modalidades de conminación, de la retención a la libertad, mediante la estafa, como al engaño, ejerciendo la fuerza para cometer abuso y someter en base al poder o algún suceso de vulnerabilidad, en la concepción o recepción de beneficios a costas de otros. Asimismo, la tipificación subjetiva de la explotación en la venta de niños/as ejerciendo la prostitución como también explotación física y/o sexual, como también en el ejercicio de obligar a efectuar labores de mendicidad, servicios forzados, actos de esclavitud e incluso el tráfico de órganos, son duramente sancionados según establece el Código Penal Peruano de nuestro ordenamiento jurídico.

Si bien estos delitos se encuentran tipificados penalmente, esas organizaciones criminales hacen oídos sordos e incurren en estas prácticas, adoleciendo las conductas típicas de estas personas en privar de los derechos fundamentales que tiene toda persona, en consecuencia, el tráfico ilícito de migrantes conlleva un negocio fructífero para los traficantes desde el pasante hasta el que oferta los servicios y obliga a la víctima a ejercer estos actos delictivos que

van en contra de su libertad y muchas veces en contra de su voluntad, siendo el bien jurídico el orden migratorio.

En tal sentido la trata de personas afecta la dignidad humana en cuanto al migrante a realizar actos en contra su voluntad, el ejercicio del abuso mediante la fuerza es el acto más común ejercido por estas organizaciones, es prioridad de las autoridades la desarticulación de estas organizaciones y en procurar el bienestar de las víctimas y demás migrantes venezolanos en el suelo patrio. En tal sentido la articulación de las autoridades pertinentes conlleva a redimir los esfuerzos ya existentes en redoblar la vigilancia en el territorio fronterizo y dar captura a estos inescrupulosos evitando que más migrantes caigan en sus redes criminales. (Martínez, 2017)

En ese contexto, la Corte Suprema de Justicia (2019) manifestó mediante el Acuerdo Plenario N° 06-2019/CJ-116, en el cual expresa los problemas y dificultades concursales en la comisión del delito de trata de personas como también los delitos de explotación física y/o sexual, conforme al fundamento jurídico N° 19, el mismo que señala en relación al bien jurídico de la trata de personas, siendo mellada la libertad personal de las víctimas, mediante el supuesto de la falsa ayuda afectando la dignidad del ser humano, vulnerando sus derechos fundamentales, no respetando la voluntad del individuo, por el contrario emplean instrumentos en beneficio de la captación de terceros para la explotación sexual y laboral respectivamente.

En tanto, la normativa nacional versa en la Constitución Política del Perú (1993) en donde plasma el artículo 1°, el cual menciona que “La protección y seguridad de la persona, como también la consideración de la dignidad inherente son la base ante la sociedad como bien protegido”. En tanto, en el artículo 2°, inciso 24, literal b, refiere que “No se contempla alguna forma o acción que contravenga la libertad, caso contrario a lo manifestado por la ley. Quedando prohibida la opresión, como también la sumisión y la trata o captación de individuos cual fuera sus modalidades”. Expresado en la carta magna, la cual proscribe que toda acción de represión o captación está prohibida en salvaguarda de la honra del ser humano, como establecen los derechos humanos como tal; la misma que no puede ser contravenida por otras leyes.

En cuanto a la legislación comparada, en relación con los delitos de trata de personas que lleva con el propósito de la explotación física y/o sexual; los distintos países de la región manifiestan su rechazo, la normativa vigente orientada a la seguridad y castigo de este accionar inhibe cualquier accionar por estas organizaciones criminales. En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal de 2014, indica en el artículo 91 que el referido delito de trata de personas, como también la explotación física y/o sexual, se vincula a elementos subjetivos que están penalmente prohibidos y tipificados por su ordenamiento jurídico basándose en la coacción de su libertad, va en contra de la voluntad de la víctima acción por el cual ninguna persona puede de privar o retener a otra.

Por otro lado, el país de Colombia, en su Código Penal del año 2000, menciona en el artículo 188-A, la descripción y sanción del delito de trata de personas, como también la relación con el delito de explotación física y/o sexual, a lo cual, indica la legislación como un acto repudiable para la sociedad, no siendo necesario la comisión de los elementos típicos del delito; más aún, en síntesis se constituye en pena privativa de la libertad a quienes ejerzan este acto delictivo en contra de la libertad bajo cualquier modalidad cuanto fuese ciudadano nacional o de otra nacionalidad.

En cuanto, a la legislación argentina, versa en su Código Penal de 1984, el mismo que manifiesta, en su artículo 145, la prohibición legal y las consecuencias jurídicas que acarrea este actuar, en referencia al delito de trata de personas, relaciona con las conductas de quienes operan o captan a estas personas, privándoles de su derecho básico que es la libertad, a diferencia de la legislación peruana, este artículo 145 plasma los medios en la actuación de los agravantes constituyendo en si el accionar del delito, a diferencia con la legislación peruana que se basa en la tipificación del delito y la pena privativa como establece la norma.

Por su parte, el país de Chile en su Código Penal del año 1874, manifiesta en el artículo 411, lo relacionado a los delitos de Trata de Personas y dentro de su contenido fluye lo relacionado a la explotación física y/o sexual, fija los comportamientos típicos subjetivos, del coautor, los propósitos y fines que lo conllevó a efectuar este delito para su posterior castigo, teniendo una semejanza con nuestra legislación en cuanto a la tipificación y el procedimiento jurídico, basándose en tres elementos que son la interrogación, la reconstrucción de los

hechos y la reclusión, incluso menciona que si es menor de edad la víctima, el imputado será sentenciado con reclusión, aún si no se haya concurrido en ninguno de los actos comisivos referentes al delito, concurrente a la legislación del país de Perú teniendo el mismo acto y procedimiento judicial.

Es primordial plasmar que la legislación penal de Chile es muy parecida a la de Perú, en los actos subjetivos en la comisión del delito, que relaciona a la trata de personas; así mismo, la normativa jurídica uruguaya, en tanto que esta cuenta con definiciones adversas a las legislaciones de otros países de la región, versa la prohibición de este actuar y sanciona severamente estos delitos relacionados con el tráfico ilícito de personas, teniendo como agravante la explotación sexual. En tanto, se toma en cuenta la sugerencia que es de gran aporte a la legislación peruana, el aumento en la tipificación de las penas de estos delitos, para frenar este accionar y destruir la conformación de estas organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas.

Por su parte, la legislación Peruana establece la Ley N° 28950, la cual refiere en la Ley Contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes del 2007 la cual plasma en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-IN del 2017; creando lineamientos en favor de la ciudadanía venezolana que radica en el territorio patrio, con el Permiso Temporal de Permanencia se logra la formalidad de estos ciudadanos los cuales obtienen beneficios tanto en lo laboral como también en lo social. En cuanto a la conceptualización del delito de trata de personas y sus derivados que agrupan en la comisión del delito, el Código Penal de 1991, tipifica estos actos vinculados a la trata de personas como plasma en el artículo 153, expresando en tal sentido que son reprimidos los que realicen estos actos con pena que priva de la libertad la misma que será no menor de ocho años ni mayor de quince años, al individuo que incurra mediante la fuerza como también la violencia, o engaño u otros modos de coerción de la libertad, como la acción de fraude, privando de la libertad en contra de su voluntad forzándolo a ejercer actos contra la dignidad u explotación sexual o laboral con el propósito de beneficiarse económicamente a costa de estos.

Es preciso enfatizar que, si bien es cierto se cuenta con normas vigentes que dan castigo por este accionar delictivo, también existen dispositivo legales internacionales en la ayuda de la lucha contra la trata de personas, en tal sentido

la correcta interpretación de estos mecanismos legales son de ayuda para el reconocimiento y desarticulación de estas organizaciones criminales en favor de los ciudadanos venezolanos, el Estado debe actuar como ente de protección ante estos actos y de ayuda ante las víctimas de este delito y del bien jurídico tutelado.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

El presente trabajo de investigación es de tipo básico y de diseño fenomenológico, Hernández, Fernández y Baptista (2014) manifestó es referido como investigación fenomenológica porque está edificado de pensamientos, como también de visiones y/o técnicas no cuantitativas, complementariamente por su utilización en la compilación de datos como también de análisis con el afán de enriquecer o aclarar las interrogantes cuando se realice el proceso de interpretación. Por otro lado, como señala Escudero y Cortez (2018) este estudio empleó un enfoque cualitativo, en tal sentido las variables puestas en escena no son medibles, porque no se funda en base a la estadística, caso adverso, se basa en analizar los fenómenos expuestos a la realidad.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría A: Análisis del Decreto Supremo N° 002-2017-IN del 2017. La categoría A es de naturaleza cualitativa, que se puede dividir en las siguientes subcategorías: políticas públicas, vulnerabilidad del ciudadano.

La categoría B: Tráfico ilícito de migrantes venezolanos. Es de naturaleza cualitativa y tiene por subcategorías la falta de presencia del Estado, delito de trata de personas.

La matriz de categorización está ubicada en el anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

El presente estudio versa en un ámbito nacional, por lo que su contenido es de materia jurídica y su actuar emboza en el sistema jurídico administrativo peruano en la aplicación de las medidas de fiscalización y control en el delito del tráfico ilícito de migrantes venezolanos.

3.4. Participantes

Los participantes de la presente, en su totalidad son operadores de justicia, los cuales cuentan con un conocimiento referente al problema expuesto, así como también cuentan con una vasta experiencia en el tema, siendo los entrevistados 3

jueces especializados en delitos vinculados al tráfico ilícito y trata de personas y 5 abogados litigantes especialistas en lo penal. Visualizar en el referido anexo 6.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó la técnica en base de la revisión documental como también se utilizó la técnica de entrevista, este instrumento guía de entrevista, en cuanto expresa Baena (2017) refiere que es el cimiento que versa toda entrevista, mostrando un resultado, acción contraria al cuestionario, en el cual permanece el poder y voluntad del investigador, por lo que la realización de las preguntas fue planificada como también organizada en base a los objetivos. Se visualiza en el anexo 3.

3.6. Procedimiento

Según Vargas (2007), indica que conforme a lo establecido en la metodología que emana de la investigación científica, asimismo, tomando en consideración el diseño fenomenológico, se menciona que la presente investigación se realizó de la siguiente forma: primero se determinó la realidad en base a la problemática, razón por la cual, el fenómeno social que motivó a la investigación, posterior a ello se ejecutó la recolección de la información, para dicha acción se recopiló trabajos de investigaciones acordes al tema expuesto con características internacionales y nacionales, del mismo modo se manifestó las teorías vinculadas al tema del problema de investigación, razón por la cual emanó las categorías y subcategorías de investigación, así como también, el objetivo general y a su vez los objetivos específicos. La guía de entrevista se empleó, aprobó y realizó en concordancia con los participantes especialistas en lo penal y en casos de tráfico ilícito migratorio; aplicándose la guía de entrevistas para su desarrollo en la entrevista por medio de la aplicación zoom y de manera personal se les hizo llegar las preguntas para que sean respondidas de manera voluntaria cada interrogante, las cuales fueron transcritas y versan en el anexo 4.

3.7. Rigor científico.

El trabajo de investigación refirió cumplir con los criterios en base al rigor científico exhortado por parte de la metodología en la investigación en los campos de:

Dependencia o consistencia lógica: Para Hernández y Mendoza (2018) refiere en vislumbrar los actos emanados por los investigadores, con el propósito de captar los acontecimientos óptimos de las observaciones efectuadas, así como también el referido diseño de su investigación.

Credibilidad: Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), menciona que la credibilidad se basa en la receptación del verdadero significado, proporcionado por los participantes en consideración a su experiencia y vivencias que relaciona o vincula al tema del problema.

Transferibilidad o aplicabilidad: Para Tamayo y Tamayo (2003), lo establecieron como la acción en el que él lector o quienes emplean la investigación, ejecuta y compara, encontrando de este modo similitudes o concordancias en relación al estudio.

3.8. Métodos de análisis de la información

Para Muñoz (2015), en base al método de análisis sobre la información, se efectuó de la siguiente manera: 1) se aplicó las técnicas en base a los datos de información. 2) Se procesó la información en base a los instrumentos; 3) Se procedió a contrastar los resultados; 4) Se realizó el análisis de la presente con sus bases teóricas antecedentes materia de estudio; 5) Se ejecutó la realización de la técnica mediante la triangulación por resultados; y, 6) Se plasmó el punto de vista objetivo en relación a los resultados y los objetivos propuestos en la investigación. Para todo lo cual se empleó el uso de métodos analíticos, como también deductivos y explicativos. Se visualiza en el anexo 5.

3.9. Aspectos éticos

En el estudio, se ejecutó las técnicas, como también métodos y/o procedimientos reconocidos a nivel nacional e internacionalmente con el propósito de no contravenir a las normativas vigentes relacionadas en base a la autenticidad en los referidos trabajos de investigación, utilizando en su contenido citas y referencias como establece las normas APA 7ma edición, determinando que el trabajo de investigación es de autoría propia y original.

Para Behar (2008), plasma la importancia de la moralidad de los autores en cuanto a la originalidad de sus trabajos, cumpliendo con los valores de autenticidad y siguiendo los lineamientos propuestos por la universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

Mediante la triangulación de la información se pudo interconectar la información de la normativa o ley que vincula la relación con los objetivos propuestos, así mismo la doctrina correspondiente e interpretación de la norma, conjuntamente con el análisis crítico de los entrevistados, el punto de vista del investigador y la conclusión a la que se arriba, dieron forma a la triangulación de la información que sirve para la discusión respectiva del presente trabajo de investigación. Anexo 05.

Asimismo, como discusión de los resultados, se tiene que, en relación al objetivo general: Analizar el Decreto Supremo N° 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020, se realizó dos preguntas para la investigación, las mismas que son respondidas mediante la utilización de los instrumentos invocados en la guía de entrevistas conjuntamente con el formato de revisión documental.

Del análisis en base a los resultados concernientes a las preguntas de investigación del objetivo general; se efectuó de la primera pregunta de investigación: ¿En qué medida el Decreto Supremo N° 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país?, se menciona lo siguiente:

Al respecto, de la ejecución de la guía de los entrevistados se mencionó similitudes como también diferencias en base a los resultados; la mayor parte de los entrevistados concuerdan que el Decreto Supremo N° 002-2017-IN si es de ayuda para el ciudadano venezolano ya que formaliza su permanencia en el país y en los ámbitos laboral y económico. Así mismo no hay diferencias entre los entrevistados ya que todos concuerdan que es favorable la medida en bienestar de la población venezolana en el Perú. Llegando al análisis correspondiente indicando que, es beneficioso para el ciudadano venezolano el otorgamiento del permiso temporal de permanencia, en tanto puedan formalizar su estadía en el país y gozar de un empleo digno y beneficios que acarrea la formalización.

Del análisis en base a los resultados en torno a la segunda pregunta de investigación en relación al objetivo general: ¿De qué manera el Decreto Supremo N° 002-2017IN, controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos al territorio patrio en el periodo 2018-2020?

La realización de la guía de entrevistas se mencionó similitudes como también diferencias en torno a los resultados; Todos los entrevistados concuerdan

que no indica o establece algún control o fiscalización en el ingreso migratorio de los venezolanos al país, el presente decreto indica y otorga el permiso temporal de permanencia. En tanto no hay diferencias entre los entrevistados en relación a la pregunta propuesta, ya que en el decreto supremo no establece o indica mecanismos de control al ingreso de los ciudadanos venezolanos. Así mismo, el análisis respectivo expresó que solo el Decreto Supremo N° 002-2017-IN, versa en su contenido el otorgamiento del permiso temporal de permanencia quedando un vacío en el control de ingreso de los migrantes venezolanos.

De la contrastación con la normatividad legal, según la revisión documental que establece el Decreto Supremo N° 002-2017-IN el mismo que menciona y plasma en su contenido que, es el procedimiento que otorga y brinda al ciudadano venezolano el permiso temporal de permanencia para la realización de sus actividades laborales y/o económicas de manera formal, la misma que puede ser prorrogada de manera automática al año de cumplida su caducidad, dicha disposición alcanza a todos los ciudadanos venezolanos que radican en el suelo patrio, dicha documentación solicitada está considerada en el marco de las políticas públicas del Estado, como también facilita la inclusión del ciudadano venezolano a la sociedad y que este no sea marginado o mellados sus derechos, teniendo en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Llegando a la conclusión, que el permiso temporal de permanencia, es un documento que es emitido por el organismo de Migraciones, el mismo que es observado a través del portal Web, acción por la cual brinda formalidad al ciudadano venezolano en el suelo patrio, regularizando de esta forma su situación de ilegalidad lo cual le permite tener un mejor empleo como también poder incurrir en la actividad económica de manera independiente siendo aval de crédito ante las agencias bancarias, mejorando de este modo su situación migratoria.

Estos resultados se comparan con los resultados, según Balen y De Zubiría (2018), ha determinado en su investigación, que se debe garantizar el acceso a los derechos básicos a los ciudadanos extranjeros, reduciendo los riesgos de permanecer en la ilegalidad en las naciones, del mismo modo impedir la proliferación de los mercados ilegales y organizaciones dedicadas a los actos

delictivos, así como también fomentar el desarrollo socioeconómico del país logrando medidas de formalización.

En relación al objetivo específico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos, se formuló dos preguntas para la investigación, las mismas que se respondieron mediante la ejecución de los instrumentos como también de la guía de los entrevistados y a su vez del formato de revisión documental.

Del análisis que brinda los resultados en base a las preguntas para absolver la investigación del objetivo específico 1; se estableció la primera pregunta de investigación ¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país? se menciona los siguiente:

En tanto, de la realización de la guía de los entrevistados se refirió a las similitudes como también a las diferencias emanadas en los resultados; en consecuencia, casi todos los entrevistados han coincidido que el aumento de la delincuencia se ha dado a origen de la migración venezolana, en tal sentido concuerdan que la mayoría se dedican a delinquir en vez de trabajar de manera honesta. En tanto, en la presente pregunta solo hubo un entrevistado que tuvo un punto de vista diferente al de los demás, manifiesta que no se puede pluralizar por el actuar de algunos ciudadanos venezolanos, ya que hay muchos de ellos que laboran de manera formal. Llegando al análisis respectivo, se puede observar la opinión de la mayoría de los entrevistados que ratifican que la migración venezolana ha sido perjudicial al país, porque la mayoría de ellos se dedican a actos delictivos obteniendo dinero de forma ilícita a costas de los demás.

El resultado de la pregunta de investigación del objetivo específico 1; se advirtió de la segunda pregunta de investigación; ¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país, se da por la falta de trabajo y oportunidades en Venezuela?

En tanto, la realización de la guía de entrevistas establece similitudes como también diferencias en torno a los resultados; todos los entrevistados concordaron en este punto, no es ajena la realidad en la cual viven los ciudadanos venezolanos, un gobierno dictador cierra las oportunidades de desarrollo y crecimiento a un futuro mejor para el desarrollo del país. Asimismo, no hay diferencias en la presente pregunta ya que todos los entrevistados concordaron en sus respuestas, arribando

al análisis respectivo, el cual nos deja en evidencia la realidad del país de Venezuela, la falta de servicios básicos, alimentación y empleo, hace que las personas huyan en busca de un mejor futuro.

De la contrastación con la normatividad legal, según la revisión documental establece, el Informe de Adjuntía N°009-2014-DP/ADHPD, el cual manifiesta diversos acontecimientos, en los cuales expresa que algunas personas huyen de sus países, con el propósito de buscar una mejor situación económica y una estabilidad laboral en bienestar de su familia.

En tal sentido, estas personas integran un gran grupo las cuales salieron en busca de un futuro mejor, optando por primera opción en los países cercanos a la región siendo el más accesible el país de Colombia para posterior ramificarse a otros países de Sudamérica y del continente Europeo, por su condición de acceso irregular casi todos ingresan ilegalmente al país causándoles vulnerabilidad de sus derechos, no encontrando un trabajo digno siendo marginados por la idiosincrasia, siendo víctimas de xenofobia y desigualdades cayendo en casos extremos en las redes de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito y trata de personas.

Llegando a la conclusión, en evaluar, conocer y entender los motivos que originan la salida de estas personas de su lugar de origen. Asimismo, crear mecanismos que ayuden en el proceso migratorio para que este sea ordenado y dinámico para su formalización. Optimizar el recurso interinstitucional para atender a esta población y sus problemas de formalidad, en tanto el estado debe ser el ente rector encargado de crear políticas públicas en favor de la migración extranjera.

Estos resultados se comparan con los resultados, según Pabón (2019), manifiesta que los hechos frecuentes realizados alrededor del mundo se han evidenciado y dejado en claro que el proceso de las migratorias es un tema prioritario de urgencia para los estados y gobernantes. El no tener los mecanismos idóneos para solucionar esta problemática conlleva a desigualdades y maltrato al extranjero al no contar con un empleo formal y digno crea zozobra ante la sociedad y el aumento del actuar delictivo que es para ellos la única forma de ingreso.

En relación al objetivo específico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos, se realizaron dos preguntas para la

investigación, que se respondieron mediante el empleo de los instrumentos de guía de los entrevistados y el formato para la revisión de los documentos.

Del análisis que brinda los resultados en base a las preguntas para la investigación del objetivo específico 2; se mencionó de la primera pregunta de investigación ¿Cuáles son las causas o motivos por los que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas? se menciona los siguiente:

Consecuentemente, la ejecución de la guía de los entrevistados se menciona las similitudes como también las diferencias en torno a los resultados; los entrevistados en su mayoría indican que estas personas se dejan seducir por estas organizaciones, cayendo en el engaño de la falsa promesa, les aseguran una estabilidad económica y laboral y al final los sorprenden e inducen a la actividad delincencial. En tanto, en este apartado los entrevistados no difieren en sus apreciaciones, embozan en manifestar que estas organizaciones captan a sus víctimas por publicidad engañosa ofertando un futuro que nunca se realiza. El análisis respectivo indica, que estas organizaciones se encuentran muy bien distribuidas y consolidadas, el abordaje es óptimo y el engaño es perfecto ya que la receptación de estas personas se da de forma voluntaria, viéndose sorprendidos ya cuando se encuentran en la localidad.

El resultado de la pregunta de investigación que corresponde al objetivo específico 2; se advirtió de la segunda pregunta de investigación; ¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?

La realización de la guía de los entrevistados expresa similitudes como también diferencias en la ejecución de los resultados; Los entrevistados concuerdan en la presente pregunta que la repercusión es negativa, dañina ante la sociedad porque, el actuar delincencial, afecta a los pobladores del país como también al Estado violando sus normas. Asimismo, en la pregunta propuesta no hay diferencias entre los entrevistados porque todos concuerdan que este delito devasta la sociedad y el estado de derecho de los pobladores. En consecuencia, se llegó al análisis respectivo el cual indica, que este delito no solo afecta a la sociedad sino al Estado y sus órganos jurisdiccionales, porque infringe las leyes y normas vigentes, causando inseguridad en el ámbito personal como también en lo jurídico.

La contrastación con la normatividad legal, según la revisión documental establece, mediante el Acuerdo Plenario N° 06-2019/CJ-116, la Ley 30251, de 21 de octubre del 2014, donde se modificó el artículo 153 del Código Penal, en el que se tipifica el delito de trata de personas, con fines de explotación física y/o sexual como también laboral, entre otros. El artículo 153 trata de personas; el que, mediante emplea la violencia, amenaza como también otras modalidades concordantes al delito como formas de coerción, privación de la libertad, asimismo fraude, como también engaño, abuso de poder ante la vulnerabilidad de estos ciudadanos, que están en el territorio patrio siendo blanco fácil de abusos por su estado ilegal y el no contar con un empleo digno, serán castigados como establece en la normativa vigente y acorde a ley

Llegando a la conclusión, que las repercusiones y consecuencias que deja este delito de trata de personas son dañinas y negativas para la sociedad y estado de derecho, el delito de trata de personas, en nuestro ordenamiento jurídico se evidencia en el Código Penal en el artículo 153, el cual sanciona duramente a quienes, promueven, o favorecen, como también quien financie o de ayuda en facilitar la captación, como también al transporte, o el traslado, u acogida, en la recepción o retención de personas ajenas a nuestro territorio patrio, así mismo la tipificación subjetiva de la explotación en la venta de niños/as ejerciendo la prostitución y la explotación sexual, como también en el ejercicio de obligar a efectuar labores de mendicidad, servicios forzados, actos de esclavitud e incluso el tráfico de órganos, son duramente sancionados según establece el Código Penal de nuestro ordenamiento jurídico.

Estos resultados se comparan con los resultados, según González (2017), manifiesta en su investigación, que la acción de prevención empleadas mediante el Plan Nacional de Acción de lucha Contra la Trata de Personas 2011- 2016 no establece acciones concretas en su contenido, al no favorecer una seguridad acorde a las víctimas que sufrieron explotación física y/o sexual bajo el contexto de trata de personas en Lima, estableciendo que dichas medidas deben ser mejoradas para luchar y poner freno a las organizaciones criminales de tráfico ilícito de migrantes castigando como plasma el Código Penal Peruano.

En relación al objetivo específico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana, se efectuó

una pregunta en torno a la investigación, que fue resulta mediante la utilización de los instrumentos en base a la guía de entrevistas, así como también al formato de revisión de los documentos.

Del análisis que otorga los resultados de la pregunta para la investigación del objetivo específico 3; se advirtió de la pregunta de investigación, ¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance?

La aplicación en base a la guía de entrevistas menciona similitudes como también diferencias sobre los resultados; los entrevistados concordaron en forma mayoritaria en este punto, ya que en nuestro ordenamiento jurídico no existen medidas de control o fiscalización en el ingreso de los ciudadanos venezolanos, no hay la creación de una base de datos en la cual exprese o refleje a que se dedican o que función ejecutan en el país. En tanto, no existe diferencias entre los entrevistados en esta pregunta, por el contrario, todos concordaron que se deben crear mecanismos y herramientas jurídicas para resolver este problema existente. Consecuentemente se ha determinado en el análisis, que la creación de instrumentos o herramientas jurídicas es lo más óptimo para los operadores del Derecho, el control y fiscalización de los migrantes venezolanos no existe en la actualidad, se debe tener la ayuda conjunta con migraciones en la creación de una data, para saber su localización de residencia y estado laboral.

La contrastación con la normatividad legal, según la revisión documental establece, Decreto Legislativo N°1350, como también el Decreto Supremo 007-2017-IN, el mismo que menciona, con relación al Decreto Legislativo N° 1135, que es la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, ejecutan las funciones de proporcionar la normativa general ejerciendo la potestad en su reglamento y competencia de la materia expuesta, consecuentemente, supervisar el cumplimiento que se relaciona o vincula a la política migratoria del país. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente que regula la política migratoria de conformidad a lo expresado en el literal a) del artículo 4º como también el numeral 25 del artículo 6º así mismo como emanan de la Ley N° 29357, que es la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, expresando el fundamento del artículo 6 que versa la Ley 27891 correspondiente al sector, como

organismo responsable en la realización del cumplimiento de los derechos internacionales de los migrantes y refugiados.

Llegando a la conclusión, que el Estado tiene la responsabilidad de promover la integración del extranjero a la sociedad y cultura peruana. En concordancia el Estado peruano que versa en cuestión migratoria actuando en relación al principio de unidad de acción en el campo administrativo asimismo en los procedimientos de otorgamiento de visas, ingreso al territorio peruano, la expulsión, como también en la calidad migratoria y demás que correspondan a la competencia del organismo de Migraciones. El Estado debe articular y ser el ente de control fronterizo, llevando una base de datos de los migrantes como también observando sus antecedentes penales en otros países para su expulsión mediata y la creación de políticas públicas en el campo de la migración es un acto primordial y de preocupación nacional.

Estos resultados se comparan con los resultados, según Lotero y Pérez (2019) manifestó que, los actos migratorios son considerados como un fenómeno que trasciende a través de la historia, es primordial y de preocupación de los estados esta situación en los cuales los migrantes ingresan al país, en tal sentido la crisis actual por la que su país de origen atraviesa obliga a estos a huir y buscar un nuevo futuro en otras naciones. del mismo modo mostrando otro punto de vista en cuanto al control migratorio según Verástegui (2019), plasmó en su investigación que en el Perú, la acción migratoria se ha incrementado en los últimos tiempos cuyo exceso de ingresos de ciudadanos y la falta de control, conlleva al desempleo causando inseguridad por el aumento de la delincuencia dicha acción se da por la falta de oportunidad laboral creando zozobra ante la sociedad, es importante crear control y fiscalización ante el ingreso de los migrantes.

V. CONCLUSIONES

Primera: En tanto, se concluye en concordancia con el general, manifestando que el permiso temporal de permanencia es un documento que es otorgado por la institución de Migraciones, el mismo que puede ser verificado y observado en línea, acción por la cual permite que el ciudadano venezolano pueda efectuar actividades laborales como también económicas de manera formal. Mencionando que este permiso cuenta con vigencia de un año el mismo que puede ser prorrogado de forma automática.

Segunda: dando respuesta al objetivo específico 1, Evaluar y comprender las causas que suscita en la salida de estas personas de su lugar de origen. Estableciendo mecanismos que aligeren y faciliten el proceso de su actuar migratorio en el territorio patrio. Optimizar la coordinación entre las instituciones para dar solución a este problema existente siendo responsabilidad del gobierno en la creación de políticas públicas para favorecer a la migración extranjera.

Tercera: Las repercusiones y consecuencias que deja este delito de trata de personas son dañinas y negativas para la sociedad y estado de derecho, el delito de trata de personas, en nuestro ordenamiento jurídico se evidencia en el Código Penal en el artículo 153, el cual sanciona duramente a quienes, promueven, o favorecen, como también quien financie o de ayuda en facilitar la captación, como también al transporte, o el traslado, u acogida, en la recepción o retención de personas ajenas a nuestro territorio patrio, así mismo la tipificación subjetiva de la explotación en la venta de niños/as ejerciendo la prostitución y la explotación sexual, como también en el ejercicio de obligar a efectuar labores de mendicidad, servicios forzados, actos de esclavitud e incluso el tráfico de órganos, son duramente sancionados según establece el Código Penal de nuestro ordenamiento jurídico.

Cuarta: El Estado tiene la responsabilidad de promover la integración del extranjero ante la sociedad como también a la cultura peruana. En concordancia el gobierno de Perú expresa en materia migratoria la relación al principio de unidad de acción

en el campo administrativo, así mismo en los procedimientos que otorga visas, ingreso al territorio peruano, la expulsión, como también en la calidad migratoria y demás que tenga la competencia del organismo de Migraciones. El Estado debe articular y ser el ente de control fronterizo, llevando una base de datos de los migrantes como también observando sus antecedentes penales en otros países para su expulsión mediata, la creación de políticas públicas refrendado a la migración, siendo un acto primordial y de preocupación nacional.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a Migraciones un mayor control fiscalizador en cuanto a la emisión de los permisos temporales de permanencia emitidos a los ciudadanos venezolanos, como también la observancia si estos han sido prorrogados o extendidos en favor de la formalidad y si ellos han alcanzado un empleo digno.

Segunda: Se recomienda al Ministerio del Interior crear lineamientos y nuevas directrices en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en nuestro territorio patrio, un trabajo conjunto con la Policía Nacional en identificar a estas organizaciones criminales es de suma utilidad para posteriormente lograr su desarticulación y presentarlas ante los operadores del derecho para su castigo respectivo según establezca la ley.

Tercera: Se recomienda a los representantes del Ministerio Público optimizar los esfuerzos y dar castigo como implica en la tipificación de la normativa peruana llevando con celeridad los procesos, mencionando los agravantes que son de suma ayuda ante el juicio para condenar a estas organizaciones criminales que sólo enlutan la sociedad y su conjunto.

Cuarta: Se recomienda al Poder Ejecutivo la creación de nuevas políticas públicas para la lucha contra el tráfico de migrantes y el delito de trata de personas y sus derivados, fomentar también políticas de Estado en favor de los migrantes venezolanos que residen en el Perú de forma legal, con estos mecanismos los ciudadanos pueden optar por un mejor empleo o realizar sus actividades económicas de manera formal eliminando la ilegalidad entre ellos.

REFERENCIAS

- Aron, V. (2019). ¿Cambia el gobierno, cambia la política? Un estudio comparado sobre las respuestas de Colombia, Perú y Ecuador frente a la migración venezolana en los años 2016-2018. (Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú). <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15726>.
- ACNUR. (2021). Trafico de personas. Obtenido de pagina de la Agencia de la ONU para los refugiados: <https://www.acnur.org/trafico-de-personas.html>
- Balen, M. y De Zubiría, N. (2018). Vacíos de protección y delineación de una política migratoria justa: a propósito de la crisis colombo-venezolana. (Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Javeriana). <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/37904>
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación Serie integral por competencias. Grupo editorial patria.
- Behar, D. (2008). Metrología de la investigación. https://www.academia.edu/28294782/Libro_metodologia_investigacion_Behar_1
- Blouin. (2017). Obtenido de Revista Virtual Espiga: <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/espiga/article/view/1840/2370>
- Blouin. (2018). Un problema poco visible: tráfico de migrantes en el Perú, un texto de Cécile Blouin. Obtenido de Revista virtual Idehpucp: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/un-problema-poco-visible-trafico-de-migrantes-en-el-peru-por-francisco-mamani/>
- Brodda, R. (2017). Damned either way: the situation for victims of human trafficking in Sweden and the legal measures to assist them. Recuperado de <http://lup.lub.lu.se/luur/download?func=downloadFile&recordId=8908647&fileId=8910955>.
- Capcha. (2020). Vacío legal en la tipificación de trata de personas en el distrito de San Juan de Lurigancho 2018. Obtenido de Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45868/Capcha_CT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Castro. (2019). La Migración Masiva Venezolana en El Perú y Las Políticas Publicas Migratorias. Obtenido de Repositorio de la Universidad San Martin de Porras: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5024/castro_qlc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Conza, C. (2017). El derecho a la salud y la explotación sexual en el Perú. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo). <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/18371>.
- CENDE. (2021). Inmigración venezolana en Perú: Regularización migratoria y sistemas de refugio. Obtenido de Revista Virtual: <https://equilibriumcende.com/regularizacion-migratoria-y-refugio/>
- CNN. (2022). ¿Cuántos migrantes venezolanos hay en América Latina? Obtenido de pagina de CNN Latinoamerica: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/12/22/migrantes-venezolanos-america-latina-mapa-cifra-orix/>
- Decreto Supremo N° 002 – 2018-IN. Aprueban lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 22 de enero de 2018. Recuperado de: <https://goo.gl/rn46FS>
- Durán Lora, (2020), Duelo migratorio de venezolanos en Lima Metropolitana. Recuperado en: <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/650453>
- Faican. (2020). El derecho a migrar frontera del tráfico ilegal de migrantes. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4978/1/T1937-MDPE-Faican-El%20derecho.pdf>
- Fernandez. (2021). Así operan las redes de tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Tumbes. Obtenido de Pagina del diario el comercio.: <https://elcomercio.pe/peru/tumbes/trafico-de-personas-tumbes-venezolanos-en-peru-asi-operan-las-redes-de-trafico-ilicito-de-migrantes-en-frontera-de-peru-y-ecuador>
- García y Moritz (2017) en su investigación “Desempleo en América Latina: ¿flexibilidad laboral o acumulación de capital?” Universidad Autónoma de

México, Instituto de Investigaciones Económicas. Artículo Open Acceso bajo la Licencia CC BY – NC- ND. Recuperado:

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0301703617300159>.

- Gamarra, M. S. (2017). Los problemas en el diseño de la política pública en trata de personas en el Perú, entre los años 2003 – 2015. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- González, M. (2017). Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú).
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12085>.
- Gutiérrez, A. (2017). Las crisis económicas. Un acercamiento teórico Economía y Desarrollo. Economía y desarrollo, 158 (1), 6-16.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0252-85842017000100001&lng=es&nrm=iso.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw Hill Education.
<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>.
- Jhonstone, O. (2017). The role of the state in the construction of human trafficking in the UK. Recuperado de https://ora.ox.ac.uk/objects/uuid:5f7998c4-1952-440e-8895-d711bd99bc7a/download_file?file_format=pdf&safe_filename=Thesis_Dissertation.pdf&type_of_work=Thesis.
- Interpol (2018). Trafico Ilicito de Migrantes. Obtenido de pagina de interpol: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trafico-ilicito-de-migrantes>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática, Superintendencia de Migraciones, OIM, Ministerio de RR.EE. Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990- 2017. Lima, Perú: INEI, 2019. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1549/libro.pdf.
- Latinoamerica21. (2022). La migración, el tráfico de migrantes y la trata de personas. Obtenido de Revista Virtual Latinoamerica21:

<https://latinoamerica21.com/es/la-migracion-el-traffic-de-migrantes-y-la-trata-de-personas/>

- Lotero, G., y Pérez, A. (2019). Migraciones en la sociedad contemporánea: Correlación entre migración y desarrollo. *Retos Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 9(17), 145-159. [Migraciones en la sociedad contemporánea: Correlación entre migración y desarrollo | Retos \(ups.edu.ec\)](https://www.retos.ups.edu.ec/)
- Noticiascol. (2022). Peru: Explotación sexual de venezolanas; el lucrativo negocio de las mafias en Lima. Obtenido de revista digital : <https://www.noticiascol.com/2022/03/03/peru-explotacion-sexual-de-venezolanas-el-lucrativo-negocio-de-las-mafias-en-lima/>
- Martínez, C. (2017). El debate sobre la ausencia y presencia del Estado en la política social. un acercamiento a partir del caso del Plan Ahí (2008-2015). <https://bdigital.uncuyo.edu.ar/fichas.php?idobjeto=10398>.
- Mesa, V. (2020). La Trata con fines de explotación sexual. El más reciente peligro para las venezolanas. *Revista venezolana de estudios de la mujer*, 25(54), 73-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7574156>.
- Montoya, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Derecho PUCP*, (76), 393-419. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201601.016>.
- Muñoz, C. (2015). *Metrología de la investigación*. <https://www.coursehero.com/file/89400491/56-Metodologia-de-lainvestigacion-Carlos-I-Munoz-Rochapdf/>
- OIM Organización Internacional para las Migraciones. (2021). Módulo IV: Trata de personas. <https://peru.iom.int/sites/peru/files/Documentos/Modulo4.p>
- OIM Organización Internacional para las Migraciones. (2021). Procedimiento operativo estándar para la protección y atención de personas refugiadas y migrantes frente a la trata en contextos de asistencia humanitaria en Perú. RMRP 2021 Peru – Two pagers | R4V
- OIM Organización Internacional para las Migraciones. (2021). Procedimiento operativo estándar para la protección y atención de personas refugiadas y migrantes frente a la trata en contextos de asistencia humanitaria en la región Tumbes.

- https://www.r4v.info/es/POE_Trata_de_Personas_Tumbes_OIM_CARE_Jun.
- ONU. (2021). Un nuevo proyecto luchará contra el tráfico ilícito de migrantes hacia Estados Unidos y Canadá. Obtenido de pagina virtual de la ONU: <https://news.un.org/es/story/2021/11/1500012>
- Pabón, M. (2019). Una exploración del impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana en Bogotá entre 2015 y 2018. (Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Javeriana). <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/50173?locale-attribute=es>.
- Perez. (2019). Retos del Estado colombiano para afrontar el fenómeno del tráfico ilícito de migrantes en la nueva ola migratoria. Obtenido de Repositorio pontificia universidad javariana: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/18615/PerezCardonaAngieKamila2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Policía Nacional del Perú. (2018). Anuario estadístico 2017. https://web.policia.gob.pe/anuario_estadistico/documentos/anuario_estadistico_2002.pdf.
- Policía Nacional del Perú. (2019). Anuario estadístico PNP 2019. [ANUARIO ESTADÍSTICO - 2015 \(policia.gob.pe\)](https://web.policia.gob.pe/anuario_estadistico/documentos/anuario_estadistico_2019.pdf)
- Policía Nacional del Perú (2020). Anuario estadístico PNP 2020. [ANUARIO ESTADÍSTICO - 2015 \(policia.gob.pe\)](https://web.policia.gob.pe/anuario_estadistico/documentos/anuario_estadistico_2020.pdf)
- Pontificia Universidad Católica del Perú. (2017). Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas. [Presentación - IDEHPUCP PUCP](https://www.pucp.edu.pe/documentos/Manual-de-capacitacion-para-operadores-de-justicia-durante-la-investigacion-y-el-proceso-penal-en-casos-de-trata-de-personas)
- Rodríguez, A. (2018). La Trata de Personas y la Explotación Sexual en el Centro Poblado la Pampa de la Región Madre de Dios-Año 2018. (Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33406/rodriguez_pa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rosales. (2019). Defensoría advierte que restricciones de ingreso a venezolanos incrementarían tráfico ilegal. Obtenido de Revista Gestion : <https://gestion.pe/peru/defensoria-pueblo-advierte-restricciones-ingreso-venezolanos-incrementaria-trafico-ilegal-migrantes-271994-noticia/>

- Rúales, D. (2018). Políticas migratorias del Ecuador y el derecho al buen vivir, aplicada a la comunidad venezolana residente en el distrito metropolitano de quito durante el año 2016. (Tesis de Licenciatura, Universidad Central del Ecuador). <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16403/1/T-UCE-0013-JUR-057.pdf>
- Ruiz, M. (2018). Diagnóstico de la implementación del plan nacional de lucha contra la trata y su ejecución a través de planes regionales: el caso de Madre de Dios. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). <https://core.ac.uk/download/pdf/200274991.pdf>
- Tamayo, M. (2003). El Proceso de la investigación científica. https://www.academia.edu/29308889/Tamayo_Mario_El_Proceso_De_La_Investigacion_Cientifica_pdf.
- Vargas, X. (2007). ¿Cómo hacer investigación cualitativa? <http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/981/94805617-Xavier>
- Verástegui, D. (2019). Las implicancias de la gestión de la migración venezolana en la seguridad multidimensional de Perú. (Tesis de licenciatura, Universidad San Ignacio de Loyola). <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/9513>.
- Valencia León, Ivonne Teresa, (2018) en su tesis “Los que se quedan. Migración, remesas y familia transnacional en el Perú” Tesis Para optar el Grado Académico de Doctora en Ciencias Sociales Especialidad de Sociología. La migración transnacional como fenómeno constituye uno de los problemas de mayor impacto social, especialmente durante el Siglo XX e inicios del Siglo XXI.
- UNODOC. (2022). Delincuencia organizada a nivel internacional. Obtenido de Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>

ANEXOS:

Anexo 1: Matriz de categorización

TEMA	CATEGORIA 1	PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO PRINCIPAL	SUB CATEGORIA 1	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	INSTRUMENTO
Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos Lima 2018-2020	Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN	¿Cómo se evidencia el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en los años 2018-2020 y como repercute el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN en ellos?	Analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020	Vulnerabilidad Bien jurídico tutelado	¿En qué medida el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país? ¿De qué manera Decreto Supremo N.º 002-2017-IN, controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos a nuestro país, ¿en el periodo 2018-2020?	Análisis documental Análisis documental Guía de entrevista
	CATEGORIA 2	PROBLEMA ESPECIFICO 1	OBJETIVO ESPECIFICO 1	SUB CATEGORIA 2		
	Tráfico ilícito de migrantes venezolanos	¿De qué manera favorece el ingreso de migrantes venezolanos a las organizaciones dedicadas a la trata de personas?	Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos.	Crisis política Falta de presencia del estado	¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país? ¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país, se da por la falta de trabajo y oportunidad en Venezuela? ¿Cuáles son las causas o motivos por lo que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas? ¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?	Análisis documental Guía de entrevista
		PROBLEMA ESPECIFICO 2	OBJETIVO ESPECIFICO 2			
		¿De qué manera la falta de presencia del Estado tiene incidencia en la comisión del delito de trata de personas con fines de explotación sexual de los inmigrantes venezolanos en Lima, 2018-2020?	Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos.			
		PROBLEMA ESPECIFICO 3	OBJETIVO ESPECIFICO 3			
		¿Cree Ud. que, ante la problemática, existan herramientas jurídicas específicas para corregir este actual y preocupante problema?	Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.		¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país, requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance?	Análisis documental

Anexo 2: Guía de Entrevistas

Título de la investigación: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos Lima 2018-2020	
Entrevistado	: Rony Bequerel Mendez Soto
Cargo	: Juez Supernumerario
fecha	: 12 Junio 2022
INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito responder de manera objetiva las preguntas relacionadas al trabajo de investigación, dicha información será confidencial y solo será expuesta para fines puramente académicos.	
Objetivo general: Analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020.	
¿En qué medida el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país?	
ES DE AYUDA PORQUE OTORGA PERMISOS PARA SU FORTALIDAD EN CUANTO A LA PERMANENCIA Y TRABAJO EN EL PAÍS.	
¿De qué manera el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos a nuestro país, en el periodo 2018-2020?	
EN SU CONTENIDO NO INDICA EL CONTROL O PROHIBICIÓN DE INGRESO AL PAÍS.	
Objetivo específico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos	
¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país? (explique el porqué de su respuesta)	
EN PARTE, SI BIEN EL HECHO EN LA ACTUALIDAD SE VE QUE LOS CIUDADANOS VENEZOLANOS ESTÁN INMEROS EN ESTOS ACTOS NO SE PUEDE PLURALIZAR QUE TODOS COMETAN ESTOS ACTOS DELICTIVOS.	
¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país, se da por la falta de trabajo y oportunidades en Venezuela? (explique el porqué de su respuesta)	
POR SUPUESTO QUE SÍ, EL REGIMEN AUTORITARIO DEL HERMANO PAÍS DE VENEZUELA HA HECHO QUE MUCHAS PERSONAS MIGREN Y NO SOLO A NUESTRO PAÍS SINO A DISTINTOS LUGARES DEL PLANETA EN BUISA DE OPORTUNIDADES Y MEJORA PARA ELLOS Y SUS FAMILIAS.	

Objetivo específico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos

¿Cuáles son las causas o motivos por los que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas?

SEGÚN MI PUNTO DE VISTA SE DEJAN SEDUCIR POR LA ESPERANZA DE UN FUTURO MEJOR, NO OBTENIENDO, SIN SABER CAEN EN ESTOS GRUPOS DELICTIVOS.

¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?

REPERCUTE DE FORMA NEGATIVA YA QUE SON DELITOS QUE VAN EN CONTRA DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO Y LA INTEGRIDAD DEL SER HUMANO.

Objetivo específico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país, requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance? (explique el porqué de su respuesta)

SI, DEBERÍA HABER MÁS CONTROL POR EL ORGANISMO ENCARGADO (MIGRACIONES) EN CUANTO A LAS PERSONAS QUE INGRESAN AL PAÍS, OBSERVAR SUS ANTECEDENTES Y SI FUERA EL CASO PROHIBIRLES EL INGRESO.

Título de la investigación: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos
Lima 2018-2020

Entrevistado : Yola... Francisco Carbajal
Cargo : Abogada Independiente Diligente
fecha : 12-06-2022

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito responder de manera objetiva las preguntas relacionadas al trabajo de investigación, dicha información será confidencial y solo será expuesta para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020.

¿En qué medida el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país?

Les otorga una estabilidad mediante este decreto ya que pueden trabajar libremente.

¿De qué manera el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos a nuestro país, en el periodo 2018-2020?

No plasma ninguna objeción de ingreso ni medida de control al país del ciudadano venezolano.

Objetivo específico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país? (explique el porqué de su respuesta)

En mi opinión creo que sí, porque al desempleo les incita a cometer actos delictivos con el afán de obtener dinero fácil.

¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país, se da por la falta de trabajo y oportunidades en Venezuela? (explique el porqué de su respuesta)

Creo que sí, la crisis que afronta Venezuela ha quebrado económicamente a todos sus ciudadanos conllevando a la salida de millones de ellos a otras naciones.

Objetivo específico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos

¿Cuáles son las causas o motivos por los que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas?

Pienso que es por la necesidad que confían en estas organizaciones no sabiendo que su acción es delictiva.

¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?

Es un acto repudiable que influye y afecta a la sociedad en base a los derechos humanos ante este delito.

Objetivo específico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país, requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance? (explique el porqué de su respuesta)

Si, se debe reforzar el control en las fronteras haciendo un análisis de las personas que ingresan y las que no cuentan con el permiso o documentos en regla prohibiéndoles el ingreso.



Título de la investigación: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos
Lima 2018-2020

Entrevistado : Angel Alberto Carranza Leon

Cargo : Abogado Independiente

fecha : 12-06-2022

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito responder de manera objetiva las preguntas relacionadas al trabajo de investigación, dicha información será confidencial y solo será expuesta para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020.

¿En qué medida el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país?

El presente decreto les brinda la posibilidad de tener un trabajo formal mediante el permiso temporal de permanencia.

¿De qué manera el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos a nuestro país, en el periodo 2018-2020?

No hay ningún indicativo de prohibición en su contexto.

Objetivo específico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país?
(explique el porqué de su respuesta)

Creo que no, debido que hay mucho ciudadanos venezolanos que han venido al país a trabajar de manera formal y con todas sus documentos en regla.

¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país, se da por la falta de trabajo y oportunidades en Venezuela? (explique el porqué de su respuesta)

En mi opinión creo que sí, todo se debe por la gestión política que vive el país de Venezuela, el gobierno dictador ha hecho que su economía quiebre llegando a una inflación que es difícil de reportar por los ciudadanos.

Objetivo específico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos

¿Cuáles son las causas o motivos por los que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas?

En muchos casos las razones son por la obtención de un trabajo seguro, pero en realidad les espera un escenario adverso que en muchos casos difícil de salir.

¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?

Repercute en una forma degradadora ante la sociedad porque priva de libertades y derechos innatos que tiene toda persona no importando su nacionalidad.

Objetivo específico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país, requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance? (explique el porqué de su respuesta)

Así, es deber conjunto de la policía nacional y el control migratorio tener una base de datos de cuantas personas extranjeras ingresan al país y bajo que motivo.

causa

Título de la investigación: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos

Lima 2018-2020

Entrevistado : Gustavo Raul Salas Ortiz

Cargo : Abogado Independiente

fecha : 12 Junio 2022

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito responder de manera objetiva las preguntas relacionadas al trabajo de investigación, dicha información será confidencial y solo será expuesta para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020.

¿En qué medida el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país?

Mediante este permiso Temporal el ciudadano venezolano puede acceder a servicios básicos que el estado de la nación ofrece.

¿De qué manera el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos a nuestro país, en el periodo 2018-2020?

No se observa en su contenido medidas sobre la negación del ingreso al territorio patrio.

Objetivo específico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país? (explique el porqué de su respuesta)

Desde mi punto de vista creo que sí, porque la mayoría de los ciudadanos venezolanos que radicaron en el Perú tienen antecedentes en Venezuela por actos delictivos.

¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país, se da por la falta de trabajo y oportunidades en Venezuela? (explique el porqué de su respuesta)

Desde mi óptica creo que sí, la falta de empleo y la necesidad por los servicios básicos han originado que los ciudadanos venezolanos migren a otro país.

Objetivo específico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos

¿Cuáles son las causas o motivos por los que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas?

Las causas más comunes es el engaño, la falsa promesa de una realidad que ellos desean, que es entubada con la comisión delictiva de estas organizaciones.

¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?

Afecta de modo directo a la sociedad y su conjunto en base a la inhibición de sus derechos y voluntades de las personas.

Objetivo específico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país, requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance? (explique el porqué de su respuesta)

Sí, se debe normar mediante políticas públicas el ingreso y prohibiciones de los ciudadanos extranjeros que cuentan con antecedentes criminales.



Título de la investigación: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos

Lima 2018-2020

Entrevistado

: Jorge Fermín Aiguipá Mendoza

Cargo

: Abogado Independiente

Fecha

: 12 Junio 2022

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito responder de manera objetiva las preguntas relacionadas al trabajo de investigación, dicha información será confidencial y solo será expuesta para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020.

¿En qué medida el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país?

Mediante este decreto se establece lineamientos en los cuales favorece al ciudadano venezolano tanto en su actividad económica o jurídica.

¿De qué manera el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos a nuestro país, en el periodo 2018-2020?

En su interior no hay ningún lineamiento que indica la regulación o control del migratorio de los ciudadanos venezolanos.

Objetivo específico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país? (explique el porqué de su respuesta)

Mi opinión creo que sí, porque en su mayoría las organizaciones criminales en la actualidad en el Perú les encabezan un venezolano o es integrante de esta.

¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país, se da por la falta de trabajo y oportunidades en Venezuela? (explique el porqué de su respuesta)

Creo que sí, y todo es por la dictadura que vive Venezuela, porque no hay consenso ni democracia, acto consiguiente se aleja la inversión y con ello el empleo.

Objetivo específico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos

¿Cuáles son las causas o motivos por los que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas?

Una de las causas según mi punto de vista es la formalidad, es decir se confían que estas organizaciones les darán un ambiente y trabajo seguro, sin saber en realidad a qué se dedican o que les esperan con ellas.

¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?

Repercute en base a la vulnerabilidad de su libertad y derechos esenciales que tiene todo individuo.

Objetivo específico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país, requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance? (explique el porqué de su respuesta)

Si nuestro ordenamiento jurídico no cuenta con un mecanismo de control o fiscalización ante el ingreso de extranjeras siendo conveniente la elaboración de lineamientos si estos cometen actos ilícitos.



Título de la investigación: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos Lima 2018-2020	
Entrevistado	: Julio Daniel García Guaturo
Cargo	: Juez Penal Unipersonal
fecha	: 12 Junio 2022
INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito responder de manera objetiva las preguntas relacionadas al trabajo de investigación, dicha información será confidencial y solo será expuesta para fines puramente académicos.	
Objetivo general: Analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020.	
¿En qué medida el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país?	
Con este permiso temporal de permanencia el ciudadano venezolano podría realizar actividades de empresa y negocio a su favor.	
¿De qué manera el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos a nuestro país, en el periodo 2018-2020?	
No plasma algún tipo de mecanismo de control o fiscalización en base al ingreso de la migración venezolana en el país.	
Objetivo específico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos	
¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país? (explique el porqué de su respuesta)	
Creo que sí, por su naturaleza agresiva de los ciudadanos venezolanos varones son blanco de captación para integrar bandas y realizar actos delictivos contra la sociedad.	
¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país, se da por la falta de trabajo y oportunidades en Venezuela? (explique el porqué de su respuesta)	
Si la falta de empleo, servicios básicos, alimentación originan la salida de los ciudadanos venezolanos en busca de un futuro	

mejor para ellos y su familia.

Objetivo específico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos

¿Cuáles son las causas o motivos por los que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas?

Los motivos más comunes es el engaño, ya que estas personas captan mediante publicidad falsa y hasta prometen cosas que carecen de la realidad.

¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?

Este delito afecta a la sociedad y al estado de derecho en torno de lo que contempla los derechos humanos en cuanto a la privación de la libertad.

Objetivo específico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país, requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance? (explique el porqué de su respuesta)

Si, en tanto la norma establezca algún control fiscalizador se debería tener un seguimiento de cuantos extranjeros ingresan por día y cuáles son los accesos con más afluencia para su ingreso.



Título de la investigación: Análisis del Decreto Supremo N° 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos

Lima 2018-2020

Entrevistado

: Roberto O. Delgado Hidalgo

Cargo

: Abogado Independiente

fecha

: 12 Junio 2022

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito responder de manera objetiva las preguntas relacionadas al trabajo de investigación, dicha información será confidencial y solo será expuesta para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Analizar el Decreto Supremo N° 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020.

¿En qué medida el Decreto Supremo N° 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país?

Les otorga una seguridad en cuanto al trabajo, ya que pueden acceder a un trabajo seguro y al pago de sus beneficios sociales.

¿De qué manera el Decreto Supremo N° 002-2017-IN controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos a nuestro país, en el periodo 2018-2020?

Según mi apreciación no manifiesta control por el contrario el decreto otorga facilidades para la formalización en cuanto a la permanencia.

Objetivo específico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país? (explique el porqué de su respuesta)

Según mi apreciación creo que no, porque observo que muchos ciudadanos venezolanos tienen trabajos dignos desde profesionales hasta de labores comunes.

¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país, se da por la falta de trabajo y oportunidades en Venezuela? (explique el porqué de su respuesta)

Creo que sí, el gobierno dictador tiene un factor fundamental en la salida de los ciudadanos venezolanos.

al no existir las garantías para sus derechos, estos son vulnerables haciendo insostenible la permanencia en el país.

Objetivo específico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos

¿Cuáles son las causas o motivos por los que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas?

Desde mi apreciación pienso que las causas más comunes son la promesa del trabajo seguro, porque estas organizaciones ofrecen seguridad y hasta contrato de trabajo, claro está que son falsos.

¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?

Pienso que este actúa repercute en la sociedad, causando daño y destrucción a los derechos fundamentales de la persona.

Objetivo específico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país, requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance? (explique el porqué de su respuesta)

Si, la elaboración de normas fiscalizadas, son óptimas y se van de gran ayuda, se podría saber cuánto ingresan de forma legal y bajo que situaciones sería su migración a nuestro país.



Título de la investigación: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos

Lima 2018-2020

Entrevistado : Rosmary Marielena Orellana Vicuña

Cargo : Juez Penal Unipersonal

Fecha : 12 Junio 2022

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito responder de manera objetiva las preguntas relacionadas al trabajo de investigación, dicha información será confidencial y solo será expuesta para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en Lima en el periodo 2018-2020.

¿En qué medida el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país?

Es de mucha ayuda porque con esta aprobación acceden a la formalidad en el país gozando con todos los beneficios que otorga el estado.

¿De qué manera el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos a nuestro país, en el periodo 2018-2020?

No menuda el control o acciones para frenar la migración venezolana en el país.

Objetivo específico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país? (explique el porqué de su respuesta)

Creo que sí, en nuestros días refleja un aumento considerable de la delincuencia y la inseguridad ciudadana y lamentablemente están vinculadas con ciudadanos venezolanos que cometen diversos delitos en nuestro país.

¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país, se da por la falta de trabajo y oportunidades en Venezuela? (explique el porqué de su respuesta)

Desde mi perspectiva creo que sí, los gobiernos dictatoriales llevan al caos a sus naciones por la falta de trabajo alimentos y necesidades básicas que ya no pueden ofrecer a sus ciudadanos, estos eligen emigrar en busca de oportu-

nidades a otros países.

Objetivo específico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos

¿Cuáles son las causas o motivos por los que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas?

Desde mi óptica una de las causas es el futuro mejor, es decir el hecho de pensar que tendrán una estabilidad laboral económica y servicios básicos hacen que los ciudadanos venezolanos crean en estas organizaciones

¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?

Desde mi apreciación la afectación a la sociedad por este tráfico, contrae inseguridad, por el motivo que estas personas se dedican a cometer actos delictivos.

Objetivo específico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.

¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país, requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance? (explique el porqué de su respuesta)

Si una regulación en base a la reforma de control sería lo más adecuado ante el aumento de la migración de venezolanos, conjuntamente se le debería contemplar en una base de datos para saber su localización y donde van a residir.



Anexo 3: Entrevistas

Objetivo general: Analizar el Decreto Supremo N° 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en lima en el periodo 2018-2020.

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿En qué medida el Decreto Supremo N° 002-2017-IN ayuda al ciudadano venezolano en su formalidad en el país?	Es de ayuda porque otorga permisos para su formalidad en cuanto a la permanencia y trabajo en el país.	Les otorga una estabilidad mediante este decreto ya que pueden trabajar libremente.	El presente decreto les brinda la posibilidad de tener un trabajo formal mediante el permiso temporal de permanencia.	Mediante este permiso temporal el ciudadano venezolano puede acceder a servicios básicos que el estado de la nación ofrece.	Mediante este decreto se establece lineamientos en los cuales favorece al ciudadano venezolano tanto en su actividad económica o jurídica.	Con este permiso temporal de permanencia el ciudadano venezolano podría realizar actividades de empresa y negocio a su favor.	Les otorga una seguridad en cuanto al trabajo, ya que pueden acceder a un trabajo seguro y al pago de sus beneficios sociales.	Es de mucha ayuda porque con esta aprobación acceden a la formalidad en el país gozando con todos los beneficios que otorga el estado.	En síntesis, la mayoría de entrevistados concuerdan que el Decreto Supremo N° 002-2017-IN si es de ayuda para el ciudadano venezolano ya que formaliza su permanencia en el país y en los ámbitos laboral y económico.	No hay diferencias entre los entrevistados ya que todos concuerdan que es favorable la medida en bienestar de la población venezolana en el Perú.	El análisis correspondiente menciona que es beneficioso para el ciudadano venezolano el otorgamiento del permiso temporal de permanencia, en tanto puedan formalizar su estadía en el país y gozar de un empleo digno y beneficios que acarrea la formalización.
¿De qué manera el Decreto Supremo N° 002-2017-IN, controla o frena el ingreso de los ciudadanos venezolanos a	En su contenido no indica el control o prohibición de ingreso al país.	No plasma ninguna objeción de ingreso ni medida de control al país del ciudadano venezolano.	No hay ningún indicativo de prohibición en su contexto.	No se observa en su contenido medidas sobre la negación del ingreso al territorio patrio.	En su interior no hay ningún lineamiento que indica la regulación o control del migratorio de los ciudadanos venezolanos.	No plasma algún tipo de mecanismo de control o fiscalización en base al ingreso de la migración venezolana en el país.	Según mi apreciación no manifiesta control por el contrario el decreto otorga facilidades para la formalización en cuanto a la permanencia.	No menciona el control o acciones para frenar la migración venezolana en el país.	Todos los entrevistados concuerdan que no indica o establece algún control o fiscalización en el ingreso de los ciudadanos venezolanos al	No hay diferencias entre los entrevistados en relación a la pregunta propuesta, ya que en el decreto supremo no	El análisis de la presente pregunta nos expresa que solo el Decreto Supremo N° 002-2017-IN versa en su contenido el otorgamiento del permiso temporal de permanencia

nuestro país, en el periodo 2018-2020?									país, el presente decreto indica y otorga el permiso temporal de permanencia.	establece o indica mecanismos de control al ingreso de los ciudadanos venezolanos.	quedando un vacío en el control de ingreso de los ciudadanos venezolanos.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---

Objetivo Especifico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana favorece a la delincuencia y actos delictivos en nuestro país?	En parte, si bien es cierto en la actualidad se ve que los ciudadanos venezolanos están inmersos en estos actos no se puede pluralizar que todos cometan estos actos delictivos.	En mi opinión creo que sí, porque el desempleo les insita a cometer actos delictivos con el afán de obtener dinero fácil.	Creo que no, debido que hay muchos ciudadanos venezolanos que han venido al país a trabajar de manera formal y con todos sus documentos en regla.	Desde mi punto de vista creo que sí, porque la mayoría de ciudadanos venezolanos que radican en el Perú tienen antecedentes en Venezuela por actos delictivos.	Mi opinión creo que sí, porque en su mayoría las organizaciones criminales en la actualidad en el Perú las encabezan un venezolano o es integrante de esta.	Creo que sí, por su naturaleza agresiva de los ciudadanos venezolanos varones son blanco de captación para integrar bandas y realizar actos delictivos en contra de la sociedad.	Según mi apreciación creo que no, porque observo que muchos ciudadanos venezolanos tienen trabajos dignos desde profesionales hasta de labores comunes.	Creo que sí, en nuestros días refleja un aumento considerable de la delincuencia y la inseguridad ciudadana y lamentablemente están vinculados con ciudadanos venezolanos que cometen diversos delitos en nuestro país.	En consecuencia, casi todos los entrevistados han coincidido que el aumento de la delincuencia se ha dado a origen de la migración venezolana, en tal sentido concuerdan que la mayoría se dedican a delinquir en vez de trabajar de manera honesta.	En la presente pregunta solo hubo un entrevistado que tuvo un punto de vista diferente al de los demás, manifiesta que no se puede pluralizar por el actuar de algunos ciudadanos venezolanos, ya que hay muchos de ellos que laboran de manera formal.	En el análisis, respectivo se puede observar la opinión de la mayoría de los entrevistados que ratifican que la migración venezolana ha sido perjudicial al país, porque la mayoría de ellos se dedican a actos delictivos obteniendo dinero de forma ilícita a costas de los demás.
¿Cree usted que una de las causas del aumento de la migración venezolana en nuestro país,	Por supuesto que sí, el régimen autoritario del hermano país de Venezuela ha hecho que	Creo que sí, la crisis que afronta Venezuela, ha quebrado económicamente a todos sus ciudadanos	En mi opinión creo que sí, todo se debe por la gestión política que vive el país	Desde mi óptica creo que sí, la falta de empleo y la necesidad por los	Creo que sí, y todo es por la dictadura que vive Venezuela, porque no hay consenso ni democracia,	Si, la falta de empleo, servicios básicos, alimentación originan la salida de los	Creo que sí, el gobierno dictador tiene un factor fundamental en la salida de los	Desde mi perspectiva creo que sí, los gobiernos dictadores llevan al caos a sus naciones por la	Todos los entrevistados concordaron en este punto, no es ajena la realidad en la cual viven los	No hay diferencias en la presente pregunta ya que todos los entrevistados concordaron	En el análisis respectivo, nos deja en evidencia la realidad del país de Venezuela, la

se da por la falta de trabajo y oportunidades en Venezuela?	muchas personas migren y no solo a nuestro país sino a distintos lugares del planeta en busca de oportunidades y mejoras para ellos y sus familias.	conllevando a la salida de millones de ellos a otras naciones.	de Venezuela, el gobierno dictador ha hecho que su economía quiebre llegando a una inflación que es difícil de soportar por los ciudadanos.	servicios básicos han originado que los ciudadanos venezolanos migren a otros países.	acto consiguiente se aleja la inversión privada y con ello el empleo.	ciudadanos venezolanos en busca de un futuro mejor para ellos y su familia.	ciudadanos venezolanos al no existir las garantías para sus derechos, estos son vulnerables haciendo insostenible la permanencia en el país.	falta de trabajo alimentos y necesidades básicas que ya no pueden ofrecer a sus ciudadanos, estos eligen en migrar en busca de oportunidades a otros países.	ciudadanos venezolanos, un gobierno dictador cierra las oportunidades de desarrollo y crecimiento a un futuro mejor para el desarrollo del país.	en sus respuestas.	falta de servicios básicos, alimentación y empleo hace que las personas huyan en busca de un futuro mejor para ellos y su familia.
---	---	--	---	---	---	---	--	--	--	--------------------	--

Objetivo Especifico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Cuáles son las causas o motivos por los que ciudadanos venezolanos se dejan influenciar por estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito de personas?	Según mi punto de vista se dejan seducir por la esperanza de un futuro mejor, no obstante, sin saber caen en estos grupos delictivos.	Pienso que es por la necesidad que confían en estas organizaciones no sabiendo que su actuar es delictivo.	En muchos casos las razones son por la obtención de un trabajo seguro, pero en realidad les espera un escenario adverso que en muchos casos difícil de salir.	Las causas más comunes es el engaño, la falsa promesa de una realidad que ellos desean, que es enlutada con la comisión delictiva de estas organizaciones.	Una de las causas según mi punto de vista es la formalidad, es decir se confían que estas organizaciones les darán un ambiente y trabajo seguro, sin saber en realidad a que se dedican o que les esperan con ellos.	Los motivos más comunes es el engaño, ya que estas personas captan mediante publicidad falsa y hasta prometen cosas que carecen de la realidad.	Desde mi apreciación pienso que las causas más comunes son la promesa del trabajo seguro, porque estas organizaciones ofertan seguridad y hasta contrato de trabajo, claro está que son falsos.	Desde mi óptica una de las causas es el futuro mejor, es decir el hecho de pensar que tendrán una estabilidad laboral económica y servicios básicos hacen que los ciudadanos venezolanos creen en estas organizaciones.	Los entrevistados en su mayoría indican que estas personas se dejan seducir por estas organizaciones cayendo en el engaño de la falsa promesa, les aseguran una estabilidad económica y laboral y al final los sorprenden e inducen a la actividad delincuencia.	En este apartado los entrevistados no difieren en sus apreciaciones, embozan en manifestar que estas organizaciones captan a sus víctimas por publicidad engañosa ofertando un futuro que nunca llegara.	El análisis respectivo indica, que estas organizaciones se encuentran muy bien distribuidas y consolidadas, el abordaje es óptimo y el engaño es perfecto ya que la receptación de estas personas se da de forma voluntaria, viéndose sorprendidos ya cuando se encuentran en la localidad.
¿Cómo repercute el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en la sociedad?	Repercute de forma negativa ya que son delitos que van en contra del bien jurídico	Es un acto repudiable que influye y afecta a la sociedad en base a los derechos humanos ante este delito.	Repercute en una forma degradadora ante la sociedad porque priva de libertades y derechos	Afecta de modo directo a la sociedad y su conjunto en base a la inhibición de sus derechos y	Repercute en base a la vulnerabilidad de su libertad y derechos esenciales que tiene todo individuo.	Este delito afecta a la sociedad y al estado de derecho en torno de lo que contempla	Pienso que este actuar repercute en la sociedad causando daño y destrucción a los derechos	Desde mi apreciación la afectación a la sociedad por este delito contrae inseguridad, por el motivo	Los entrevistados concuerdan en la presente pregunta que la repercusión es negativa, dañina ante la	Ante la pregunta propuesta no hay diferencias entre los entrevistados porque todos concuerdan	El análisis respectivo indica, que este delito no solo afecta a la sociedad sino al Estado y sus órganos jurisdiccionales,

	tutelado y la integridad del ser humano.		innatos que tiene toda persona no importando su nacionalidad.	voluntades de las personas.		los derechos humanos en cuanto a la privación de la libertad.	fundamentales de la persona.	que estas personas se dedicarían a cometer actos delictivos.	sociedad porque, el actuar delincencial, afecta a los pobladores del país como también al Estado violando sus normas y el ordenamiento jurídico de la nación.	que este delito devasta la sociedad y el Estado de derecho de los pobladores.	porque infringe las leyes y normas vigentes causando inseguridad en el ámbito personal como también en lo jurídico.
--	--	--	---	-----------------------------	--	---	------------------------------	--	---	---	---

Objetivo Especifico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana.

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Cree usted que el aumento de la migración venezolana en nuestro país, requiere de herramientas jurídicas idóneas para disminuir o controlar su avance?	Si, debería haber más control por el organismo encargado (migraciones) en cuanto a las personas que ingresan al país, observar sus antecedentes y si fuera el caso prohibirles el ingreso.	Si, se debe reforzar el control en las fronteras haciendo un análisis de las personas que ingresan y las que no cuentan con el permiso o documentos en regla prohibirles el ingreso.	Si, es deber conjunto de la policía nacional y el control migratorio tener una base de datos de cuantas personas extranjeras ingresan al país y bajo que motivo.	Si, se debe normar mediante políticas públicas el ingreso y prohibiciones de los ciudadanos extranjeros que cuentan con antecedentes criminales.	Si, nuestro ordenamiento jurídico no cuenta con un mecanismo de control o fiscalización ante el ingreso de extranjeros, siendo conveniente la elaboración de lineamientos si estos cometen actos ilícitos.	Si, en tanto la norma establezca algún control fiscalizador se debería tener un seguimiento de cuantos extranjeros ingresan por día y cuáles son los accesos con más afluencia para su ingreso.	Si, la elaboración de normas fiscalizadoras, son óptimas y serian de gran ayuda, se podría saber cuántos ingresan de forma legal y bajo que situaciones seria su migración a nuestro país.	Si, una regulación en base a la reforma de control sería lo más adecuado ante el aumento de la migración de venezolanos, conjuntamente se le debería contemplar en una base de datos para saber su localización y donde van a residir.	Los entrevistados concordaron en forma mayoritaria en este punto, ya que en nuestro ordenamiento jurídico no existe medidas de control o fiscalización en el ingreso de los ciudadanos venezolanos, no existe una base de datos que indique o refleje a que se van a dedicar o que función van a realizar en el país.	No existe diferencias entre los entrevistados en esta pregunta por el contrario todos concordaron que se debería crear mecanismos y herramientas jurídicas para resolver este problema existente.	En el presente análisis se menciona, que la creación de instrumentos o herramientas jurídicas sería lo más óptimo para los operadores de derecho, el control y fiscalización de los migrantes venezolanos no existe en la actualidad, se debería tener la ayuda conjunta con migraciones para la elaboración de una base de datos para saber su localización de residencia y estado laboral.

Anexo 4: Formatos de revisión documental

Variable	Definición
Objetivo General	Analizar el Decreto Supremo N° 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en lima en el periodo 2018-2020
Tipo de Organización Investigada	Migraciones
Autor/Institución del Documento	Diario Oficial El Peruano
Año de edición	02/01/2017
Título del documento	Decreto Supremo N° 002-2017-IN
Información Registrada en Documento	Que, conforme al literal b), del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1130, la Superintendencia Nacional de Migraciones, tiene entre otras funciones, ejecutar la política migratoria interna en el marco de su competencia y de conformidad con la normatividad y los tratados internacionales, promoviendo la integración de las personas migrantes a la sociedad peruana, aprueba los lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.
Análisis de la Información	<p>Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para otorgar el permiso temporal de permanencia prorrogable por un año a las personas de nacionalidad venezolana, que hayan ingresado al territorio nacional mediante el otorgamiento de manera regular hasta antes de la entrada en vigencia de la disposición que excluye a la República Bolivariana de Venezuela del Convenio Mercosur.</p> <p>Migraciones se encarga de verificar la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentación, información y traducciones que fueron presentadas como sustento del trámite por quienes hayan solicitado el Permiso Temporal de Permanencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>
Conclusiones	<p>El Permiso Temporal de Permanencia es un documento emitido por migraciones que puede ser verificado en línea, a través del cual se acredita la situación migratoria regular en el país y que habilita a la persona beneficiaria a desarrollar actividades en el marco de la legislación peruana, El Permiso Temporal de Permanencia se otorga por un (01) año y puede ser prorrogado automáticamente hasta que se regularice la situación política en la República Bolivariana de Venezuela, con la entrada en vigencia de la Ley de Migraciones, la persona beneficiaria del Permiso Temporal de Permanencia debe optar por uno de los supuestos que se determinen en dicho dispositivo legal para establecer su situación migratoria regular, antes del vencimiento del Permiso Temporal de Permanencia otorgado. El Permiso Temporal de Permanencia se pierde en caso que la persona beneficiaria se ausente del territorio nacional por más de ciento ochenta y tres (183) días consecutivos o alternados desde su</p>

	última salida como residente, dentro de un período de trescientos sesenta y cinco (365) días, sin autorización de migraciones.
Variable	Definición
Objetivo Especifico 2:	Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos
Tipo de Organización Investigada	Corte Superior de Justicia
Autor/Institución del Documento	Jueces supremos integrantes de las salas penales permanentes
Año de edición	10/09/2019
Título del documento	Acuerdo Plenario N° 06-2019/CJ-116
Información Registrado en Documento	Artículo 116 del Texto Único de la ley Orgánica del Poder Judicial problemas concursales en los delitos de trata de personas y explotación sexual.
Análisis de la Información	Mediante la Ley 30251, de 21 de octubre del 2014, se modificó el artículo 153 del Código Penal, en el que se tipifica el delito de trata de personas, con fines de explotación sexual y laboral, entre otros. El artículo 153 Trata de Personas; el que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.
Conclusiones	El delito de trata de personas fue recién incorporado en la legislación nacional, con la entrada en vigor del Código Penal de 1991. En el Código Penal de 1924 solo se consideró como delito contra la libertad individual, el sometimiento a servidumbre de "indígenas u otras personas de condición parecida". Al margen de la concepción discriminatoria y etnocéntrica, subyacente en el tipo penal abrogado, el alcance de la protección era limitado por tres razones: a) solo se castigaba la servidumbre o situación equivalente o análoga; b) no se sancionaba los

	<p>actos previos a la explotación de la víctima; c) Las penas eran benignas. En la versión originaria del Código vigente, la trata de personas para fines de prostitución fue considerada como un delito contra la libertad, pero como una modalidad del "proxenetismo. Mediante la Ley 28251 del 2004, se adicionó a esta finalidad, otras formas de explotación sexual. Recién en el año 2007, se reubicó sistemáticamente el delito de trata de personas, en el artículo 153, como delito contra la libertad. Sin embargo, la estructura típica asumida difería sustancialmente de la definición de trata asumida en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del año 2000 -en adelante Protocolo de Palermo. En efecto, el tipo penal establecía como conductas típicas el promover, favorecer, financiar o facilitar la trata de personas, en las diversas fases determinadas en el Protocolo de Palermo, cuando en realidad el contenido del injusto de la trata, tal como había sido aceptado convencionalmente, radica en las conductas progresivas desarrolladas por el sujeto activo para desarraigar o mantener a la víctima para fines de explotación en sus diversas modalidades. Mediante la Ley 30251 se reestructura el tipo penal asumiendo en lo sustancial los criterios establecidos en el Protocolo de Palermo, en el ámbito del consentimiento de personas adultas, la irrelevancia del consentimiento, en el caso de menores de edad, y las modalidades de la trata de personas.</p>
--	--

Variable	Definición
Objetivo Especifico 2:	Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos
Tipo de Organización Investigada	Poder Ejecutivo
Autor/Institución del Documento	Congreso de la República
Año de edición	12/01/2017
Título del documento	Ley N° 28950 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes
Información Registrado En Documento	La Ley N° 28950 Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes del 16 de enero 2007 fue elaborada en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. Esta ley tipifica el delito de Trata de Personas y el Tráfico ilícito de migrantes y contempla un marco normativo para la atención a víctimas.
Análisis de la Información	<p>Según el artículo 153 y 153-A del Código Penal "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.</p> <p>La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior."</p>
Conclusiones	<p>En el caso de trata de personas, el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21 al 24 de la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.</p> <p>Las medidas de prevención se encuentran en las disposiciones complementarias, transitorias y finales y establecen que se debe considerar el enfoque de derechos humanos y de grupos vulnerables.</p>

Anexo 5: Triangulación de la información

Objetivo General: Analizar el Decreto Supremo N° 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos en lima en el periodo 2018-2020.				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcances de la guía de entrevistas	Alcances posición del investigador	Conclusiones
Decreto Supremo N° 002-2017-IN	Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para otorgar el permiso temporal de permanencia prorrogable por un año a las personas de nacionalidad venezolana, que hayan ingresado al territorio nacional mediante el otorgamiento de manera regular hasta antes de la entrada en vigencia de la disposición que excluye a la República Bolivariana de Venezuela del Convenio Mercosur. Migraciones puede verificar la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentación, información y traducciones que fueron presentadas como sustento del trámite por quienes hayan solicitado el Permiso Temporal de Permanencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	El análisis correspondiente menciona que es beneficioso para el ciudadano venezolano el otorgamiento del permiso temporal de permanencia, en tanto puedan formalizar su estadía en el país y gozar de un empleo digno y beneficios que acarrea la formalización. El análisis de la presente pregunta nos expresa que solo el Decreto Supremo N° 002-2017-IN versa en su contenido el otorgamiento del permiso temporal de permanencia, quedando un vacío en el control de ingreso de los ciudadanos venezolanos.	Los alcances normativos en el presente decreto supremo son de vital ayuda a los ciudadanos venezolanos, porque este instrumento les sirve para poder obtener un empleo digno y de manera formal, para su crecimiento económico en su vida personal como también en lo profesional, pudiendo tener un historial crediticio y gozar de otros beneficios que la informalidad no puede brindarles.	El permiso temporal de permanencia, es un documento emitido por Migraciones que puede ser verificado en línea, a través del cual se acredita la situación migratoria regular en el país y que habilita a la persona beneficiaria a desarrollar actividades en el marco de la legislación peruana, El Permiso Temporal de Permanencia se otorga por un (01) año y puede ser prorrogado automáticamente hasta que se regularice la situación política en la República Bolivariana de Venezuela, con la entrada en vigencia de la Ley de Migraciones, la persona beneficiaria del Permiso Temporal de Permanencia debe optar por uno de los supuestos que se determinen en dicho dispositivo legal para establecer su situación migratoria regular.

Objetivo Especifico 1: Identificar las causas de la migración venezolana y su relación con actos delictivos

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcances de la guía de entrevistas	Alcances posición del investigador	Conclusiones
<p>Informe de Adjuntía N°009-2014-DP/ADHPD</p>	<p>Por diversas circunstancias, algunas personas abandonan sus países de origen para residir de manera temporal o permanente en un país distinto al suyo con la intención de buscar nuevas oportunidades o distintas condiciones de vida. Estas personas conforman un grupo de especial atención, en primer lugar, debido a las políticas restrictivas que por lo general obstaculizan su proceso migratorio. En razón de ello, una significativa parte de migrantes suele hallarse en situación irregular, colocándose en un plano de desigualdad frente a los nacionales del país de destino, en mayor vulnerabilidad frente a condiciones informales y abusivas de empleo, prácticas de discriminación y xenofobia, e incluso ante las redes de trata de personas y tráfico de migrantes.</p>	<p>En el análisis, respectivo se puede observar la opinión de la mayoría de los entrevistados que ratifican que la migración venezolana ha sido perjudicial al país, porque la mayoría de estos migrantes se dedican a actos delictivos obteniendo dinero de forma ilícita a costas de los demás. Nos deja en evidencia la realidad del país de Venezuela, en donde, la falta de servicios básicos, alimentación y empleo, hace que las personas huyan en busca de un futuro mejor para ellos y su familia.</p>	<p>En base al objetivo propuesto el alcance normativo nos indica la realidad del porque los ciudadanos extranjeros huyen de su país de origen en busca de un futuro mejor. Los problemas en el tratamiento de los inmigrantes no solo responden a deficiencias normativas, sino también al desconocimiento de los estándares mínimos que exigen los tratados internacionales suscritos por el Perú, así como la observancia irrestricta de los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y coherencia que debe orientar toda actuación del Estado.</p>	<p>Evaluar y atender las causas que originan la salida de estas personas. Establecer mecanismos que faciliten su proceso migratorio de manera ordenada y segura. Optimizar la coordinación interinstitucional para atender esta problemática, a fin de que no solo los nacionales sean destinatarios de la protección estatal cuando se encuentren fuera del país, sino también los extranjeros residentes en el Perú, recibiendo el mismo trato en derechos, sin discriminación.</p>

Objetivo Especifico 2: Analizar las consecuencias del tráfico ilícito de los migrantes venezolanos

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcances de la guía de entrevistas	Alcances posición del investigador	Conclusiones
<p>Acuerdo Plenario N° 06-2019/CJ-116</p>	<p>Mediante la Ley 30251, de 21 de octubre del 2014, se modificó el artículo 153 del Código Penal, en el que se tipifica el delito de trata de personas, con fines de explotación sexual y laboral, entre otros. El artículo 153 Trata de Personas; el que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños,</p>	<p>El análisis respectivo indica, que estas organizaciones se encuentran muy bien distribuidas y consolidadas, el abordaje es óptimo y el engaño es perfecto ya que la receptación de estas personas se da de forma voluntaria, viéndose sorprendidos ya cuando se encuentran en la localidad. este delito no solo afecta a la sociedad sino al Estado y sus órganos jurisdiccionales, porque infringe las leyes y normas vigentes causando inseguridad en el ámbito personal como también en lo jurídico.</p>	<p>El actuar delictivo de estas organizaciones, se da mediante la captación de personas ingenuas que son convencidas mediante el engaño, prometiéndoles una acción que sería a favor suyo, no obstante, la realidad es otra y adversa, estos delitos como la trata de personas y la explotación sexual, están tipificados en el art. 153 del Código Penal Peruano, siendo herramienta esencial para los operadores del derecho en poner un freno y castigar a las personas que inciten o realicen estos actos, vulnerando el derecho a la libertad que toda persona debe de gozar.</p>	<p>El delito de trata de personas fue recién incorporado en la legislación nacional, con la entrada en vigor del Código Penal de 1991. En el Código Penal de 1924 solo se consideró como delito contra la libertad individual, el sometimiento a servidumbre de “indígenas u otras personas de condición parecida”. Al margen de la concepción discriminatoria y etnocéntrica, subyacente en el tipo penal abrogado, el alcance de la protección era limitado por tres razones. a) solo se castigaba la servidumbre o situación equivalente o análoga; b) no se sancionaba los actos previos a la explotación de la víctima; c) Las penas eran benignas. En la versión originaria del Código vigente, la trata de personas para fines de prostitución fue considerada como un delito contra la libertad, pero como una</p>

	<p>niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.</p>			<p>modalidad del proxenetismo.</p>
--	--	--	--	------------------------------------

Objetivo Especifico 3: Mencionar los mecanismos legales como también los organismos de control para frenar la migración venezolana

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcances de la guía de entrevistas	Alcances posición del investigador	Conclusiones
<p>Decreto Legislativo N°1350 Decreto Supremo 007-2017-IN</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establecen las funciones de proponer la normativa general y ejercer la potestad reglamentaria en materia de su competencia, así como, supervisar el cumplimiento de la política migratoria interna. El Ministerio de Relaciones Exteriores es parte activa en la política migratoria de conformidad con el literal a) del artículo 4º y el numeral 25 del artículo 6º de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y del artículo 6 de la Ley 27891 que establece al Sector como responsable de velar por el cumplimiento del Derecho Internacional de los refugiados. Promoviendo las medidas necesarias para la formalización de los</p>	<p>En el presente análisis se menciona, que la creación de instrumentos o herramientas jurídicas es lo más óptimo para los operadores del Derecho, el control y fiscalización de los migrantes venezolanos no existe en la actualidad, se debe tener la ayuda conjunta con Migraciones para la elaboración de una base de datos para saber su localización de residencia y estado laboral.</p>	<p>Mediante el presente Decreto Legislativo N° 1350 del Decreto Supremo 007-2017-IN, se establecen medidas y mecanismos legales para el control migratorio en el Perú, los cuales se encuentran en actual vigencia y amparados por nuestro ordenamiento jurídico. La elaboración y cumplimiento del mismo está a cargo del organismo de Migraciones, así mismo muestra su estatuto y reglamento en el cual se ampara su base legal para la conformación de las directrices en el presente decreto. Es de responsabilidad de las autoridades encargadas de la seguridad nacional, cumplir y hacer respetar dichos lineamientos para el control de los ciudadanos extranjeros.</p>	<p>El Estado promueve la integración del extranjero y su familia a la sociedad y cultura peruana. El Estado peruano en materia migratoria actúa bajo el principio de unidad de acción administrativa en los procedimientos de otorgamiento de visas, ingreso al territorio peruano, expulsión, calidad migratoria y demás que correspondan. El Estado promueve la reciprocidad como un principio del Derecho Internacional universalmente aceptado, que implica la correspondencia en el trato con otros Estados, en el curso de las relaciones internacionales, es aplicable de manera proporcional, sin que necesariamente tenga que ser idéntico en su alcance.</p>

	<p>extranjeros que deseen ingresar y permanecer en el territorio nacional.</p> <p>Favorece la regularización migratoria como acción permanente que facilita la protección de la persona humana y prevención o corrección de situaciones de vulneración o afectación a la dignidad humana, así como de sus derechos y libertades.</p>			
--	--	--	--	--

Anexo 6: Presentación de los entrevistados

Participante	Nombres y Apellidos	Cargo	Descripción
Entrevistado 1	Rony Bequerel Mendez Soto	Juez Penal Unipersonal	Juzgado Penal Unipersonal Lima
Entrevistado 2	Yola Francisco Carbajal	Abogada litigante	Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal
Entrevistado 3	Ángel Alberto Carranza León	Abogado litigante	Abogado independiente
Entrevistado 4	Gustavo Raúl Salas Ortiz	Abogado litigante	Abogado independiente
Entrevistado 5	Jorge Fermín Aiquipa Mendoza	Abogado litigante	Abogado independiente
Entrevistado 6	Julio Daniel Garcia Guerrero	Juez Penal Unipersonal	Juzgado Penal Unipersonal Lima
Entrevistado 7	Roberto Delgado Hidalgo	Abogado litigante	Abogado independiente
Entrevistado 8	Rosmery Marielena Orellana Vicuña	Juez Penal Unipersonal	Juzgado Penal Unipersonal Lima

Anexo 7: Consentimiento Informado

Consentimiento informado de los participantes

Institución:

Nombre del investigador: Nicolas Figueroa Ávila

Título de la Tesis: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020

La investigación pretende analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020 en consecuencia a la problemática, que azota a nuestro país el aumento desmedido de los ciudadanos venezolanos y las vinculaciones con actos delictivos como también organizaciones encargadas al tráfico ilícito de sus propios conciudadanos.

El estudio pretende dar a conocer lo que estipula el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y en que medida ayuda a los ciudadanos venezolanos con su formalidad, así mismo, se expondrá como algunos caen en estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito; en tal sentido en base a su conocimiento y experiencia profesional en el tema, solicito a bien me pueda colaborar en los fines de la investigación expuesta.

Su participación en el estudio será en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevista, la cual contiene una variedad de interrogantes en relación al objetivo general y sus objetivos específicos de la investigación propuesta.

De tal manera que su participación en el estudio es de forma voluntaria, es su voluntad si participa o no del estudio, propuesto. Es importante mencionar que es de su conocimiento que, si en un momento dado ya no desea participar en el estudio, no habrá inconveniente alguno, como también es preciso establecer que si no desea contestar alguna pregunta no habrá inconveniente alguno, ya que prima su libre decisión en todo momento de la entrevista.

En tal sentido, esta información es confidencial. No obstante, solo tendrán conocimiento las personas que forman parte de este estudio y quienes estén en la comisión evaluadora.

Si Ud. acepta participar, le solicito por favor escriba sus datos personales en donde corresponda, en el área de si deseo participar.

Deseo participar:

Nombres y apellidos: Rony Bequerol Mendez Soto

DNI: 31189278

Cargo: Juez Supernumerario

Fecha: 12 Junio 2022

Firma: 

Consentimiento informado de los participantes

Institución:

Nombre del investigador: Nicolas Figueroa Ávila

Título de la Tesis: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020

La investigación pretende analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020 en consecuencia a la problemática, que azota a nuestro país el aumento desmedido de los ciudadanos venezolanos y las vinculaciones con actos delictivos como también organizaciones encargadas al tráfico ilícito de sus propios conciudadanos.

El estudio pretende dar a conocer lo que estipula el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y en que medida ayuda a los ciudadanos venezolanos con su formalidad, así mismo, se expondrá como algunos caen en estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito; en tal sentido en base a su conocimiento y experiencia profesional en el tema, solicito a bien me pueda colaborar en los fines de la investigación expuesta.

Su participación en el estudio será en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevista, la cual contiene una variedad de interrogantes en relación al objetivo general y sus objetivos específicos de la investigación propuesta.

De tal manera que su participación en el estudio es de forma voluntaria, es su voluntad si participa o no del estudio, propuesto. Es importante mencionar que es de su conocimiento que, si en un momento dado ya no desea participar en el estudio, no habrá inconveniente alguno, como también es preciso establecer que si no desea contestar alguna pregunta no habrá inconveniente alguno, ya que prima su libre decisión en todo momento de la entrevista.

En tal sentido, esta información es confidencial. No obstante, solo tendrán conocimiento las personas que forman parte de este estudio y quienes estén en la comisión evaluadora.

Si Ud. acepta participar, le solicito por favor escriba sus datos personales en donde corresponda, en el área de si desea participar.

Deseo participar:

Nombres y apellidos: Yola Francisco Carbajal

DNI: 92296089

Cargo: Abogada Penal Independiente

Fecha: 12 Junio 2022

Firma: 

Consentimiento informado de los participantes

Institución:

Nombre del investigador: Nicolas Figueroa Ávila

Título de la Tesis: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020

La investigación pretende analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020 en consecuencia a la problemática, que azota a nuestro país el aumento desmedido de los ciudadanos venezolanos y las vinculaciones con actos delictivos como también organizaciones encargadas al tráfico ilícito de sus propios conciudadanos.

El estudio pretende dar a conocer lo que estipula el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y en que medida ayuda a los ciudadanos venezolanos con su formalidad, así mismo, se expondrá como algunos caen en estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito; en tal sentido en base a su conocimiento y experiencia profesional en el tema, solicito a bien me pueda colaborar en los fines de la investigación expuesta.

Su participación en el estudio será en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevista, la cual contiene una variedad de interrogantes en relación al objetivo general y sus objetivos específicos de la investigación propuesta.

De tal manera que su participación en el estudio es de forma voluntaria, es su voluntad si participa o no del estudio, propuesto. Es importante mencionar que es de su conocimiento que, si en un momento dado ya no desea participar en el estudio, no habrá inconveniente alguno, como también es preciso establecer que si no desea contestar alguna pregunta no habrá inconveniente alguno, ya que prima su libre decisión en todo momento de la entrevista.

En tal sentido, esta información es confidencial. No obstante, solo tendrán conocimiento las personas que forman parte de este estudio y quienes estén en la comisión evaluadora.

Si Ud. acepta participar, le solicito por favor escriba sus datos personales en donde corresponda, en el área de si deseo participar.

Deseo participar:

Nombres y apellidos: Angel Alberto Carranza León

DNI: 06149143

Cargo: Abogado Independiente

Fecha: 12 Junio 2022

Firma: Carranza

✓

Consentimiento informado de los participantes

Institución:

Nombre del investigador: Nicolas Figueroa Ávila

Título de la Tesis: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020

La investigación pretende analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020 en consecuencia a la problemática, que azota a nuestro país el aumento desmedido de los ciudadanos venezolanos y las vinculaciones con actos delictivos como también organizaciones encargadas al tráfico ilícito de sus propios conciudadanos.

El estudio pretende dar a conocer lo que estipula el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y en que medida ayuda a los ciudadanos venezolanos con su formalidad, así mismo, se expondrá como algunos caen en estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito; en tal sentido en base a su conocimiento y experiencia profesional en el tema, solicito a bien me pueda colaborar en los fines de la investigación expuesta.

Su participación en el estudio será en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevista, la cual contiene una variedad de interrogantes en relación al objetivo general y sus objetivos específicos de la investigación propuesta.

De tal manera que su participación en el estudio es de forma voluntaria, es su voluntad si participa o no del estudio, propuesto. Es importante mencionar que es de su conocimiento que, si en un momento dado ya no desea participar en el estudio, no habrá inconveniente alguno, como también es preciso establecer que si no desea contestar alguna pregunta no habrá inconveniente alguno, ya que prima su libre decisión en todo momento de la entrevista.

En tal sentido, esta información es confidencial. No obstante, solo tendrán conocimiento las personas que forman parte de este estudio y quienes estén en la comisión evaluadora.

Si Ud. acepta participar, le solicito por favor escriba sus datos personales en donde corresponda, en el área de si deseo participar.

Deseo participar:

Nombres y apellidos: Gustavo Raúl Solos Ortiz

DNI: 92148278

Cargo: Abogado Independiente

Fecha: 12 Junio 2022

Firma: 

Consentimiento informado de los participantes

Institución:

Nombre del investigador: Nicolas Figueras Ávila

Título de la Tesis: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020

La investigación pretende analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020 en consecuencia a la problemática, que azota a nuestro país el aumento desmedido de los ciudadanos venezolanos y las vinculaciones con actos delictivos como también organizaciones encargadas al tráfico ilícito de sus propios conciudadanos.

El estudio pretende dar a conocer lo que estipula el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y en que medida ayuda a los ciudadanos venezolanos con su formalidad, así mismo, se expondrá como algunos caen en estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito; en tal sentido en base a su conocimiento y experiencia profesional en el tema, solicito a bien me pueda colaborar en los fines de la investigación expuesta.

Su participación en el estudio será en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevista, la cual contiene una variedad de interrogantes en relación al objetivo general y sus objetivos específicos de la investigación propuesta.

De tal manera que su participación en el estudio es de forma voluntaria, es su voluntad si participa o no del estudio, propuesto. Es importante mencionar que es de su conocimiento que, si en un momento dado ya no desea participar en el estudio, no habrá inconveniente alguno, como también es preciso establecer que si no desea contestar alguna pregunta no habrá inconveniente alguno, ya que prima su libre decisión en todo momento de la entrevista.

En tal sentido, esta información es confidencial. No obstante, solo tendrán conocimiento las personas que forman parte de este estudio y quienes estén en la comisión evaluadora.

Si Ud. acepta participar, le solicito por favor escriba sus datos personales en donde corresponda, en el área de si desea participar.

Deseo participar:

Nombres y apellidos: Jorge Fermín Aiquipa Mendoza

DNI: 09820524

Cargo: Abogado Independiente

Fecha: 12 Junio 2022

Firma: [Firma manuscrita]

Consentimiento informado de los participantes

Institución:

Nombre del investigador: Nicolás Figueroa Ávila

Título de la Tesis: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020

La investigación pretende analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020 en consecuencia a la problemática, que azota a nuestro país el aumento desmedido de los ciudadanos venezolanos y las vinculaciones con actos delictivos como también organizaciones encargadas al tráfico ilícito de sus propios conciudadanos.

El estudio pretende dar a conocer lo que estipula el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y en que medida ayuda a los ciudadanos venezolanos con su formalidad, así mismo, se expondrá como algunos caen en estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito; en tal sentido en base a su conocimiento y experiencia profesional en el tema, solicito a bien me pueda colaborar en los fines de la investigación expuesta.

Su participación en el estudio será en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevista, la cual contiene una variedad de interrogantes en relación al objetivo general y sus objetivos específicos de la investigación propuesta.

De tal manera que su participación en el estudio es de forma voluntaria, es su voluntad si participa o no del estudio, propuesto. Es importante mencionar que es de su conocimiento que, si en un momento dado ya no desea participar en el estudio, no habrá inconveniente alguno, como también es preciso establecer que si no desea contestar alguna pregunta no habrá inconveniente alguno, ya que prima su libre decisión en todo momento de la entrevista.

En tal sentido, esta información es confidencial. No obstante, solo tendrán conocimiento las personas que forman parte de este estudio y quienes estén en la comisión evaluadora.

Si Ud. acepta participar, le solicito por favor escriba sus datos personales en donde corresponda, en el área de si desea participar.

Deseo participar:

Nombres y apellidos: Julio Daniel García Guerrero

DNI: 10687749

Cargo: Juez Penal Unipersonal

Fecha: 12 Junio 2022

Firma: 

Consentimiento informado de los participantes

Institución:

Nombre del investigador: Nicolas Figueroa Ávila

Título de la Tesis: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020

La investigación pretende analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020 en consecuencia a la problemática, que azota a nuestro país el aumento desmedido de los ciudadanos venezolanos y las vinculaciones con actos delictivos como también organizaciones encargadas al tráfico ilícito de sus propios conciudadanos.

El estudio pretende dar a conocer lo que estipula el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y en que medida ayuda a los ciudadanos venezolanos con su formalidad, así mismo, se expondrá como algunos caen en estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito; en tal sentido en base a su conocimiento y experiencia profesional en el tema, solicito a bien me pueda colaborar en los fines de la investigación expuesta.

Su participación en el estudio será en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevista, la cual contiene una variedad de interrogantes en relación al objetivo general y sus objetivos específicos de la investigación propuesta.

De tal manera que su participación en el estudio es de forma voluntaria, es su voluntad si participa o no del estudio, propuesto. Es importante mencionar que es de su conocimiento que, si en un momento dado ya no desea participar en el estudio, no habrá inconveniente alguno, como también es preciso establecer que si no desea contestar alguna pregunta no habrá inconveniente alguno, ya que prima su libre decisión en todo momento de la entrevista.

En tal sentido, esta información es confidencial. No obstante, solo tendrán conocimiento las personas que forman parte de este estudio y quienes estén en la comisión evaluadora.

Si Ud. acepta participar, le solicito por favor escriba sus datos personales en donde corresponda, en el área de si desea participar.

Deseo participar:

Nombres y apellidos: Roberto Delgado Hidalgo

DNI: 07761841

Cargo: Abogado Independiente

Fecha: 12 Junio 2022

Firma: 

Consentimiento informado de los participantes

Institución:

Nombre del investigador: Nicolas Figueroa Ávila

Título de la Tesis: Análisis del Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020

La investigación pretende analizar el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y el tráfico ilícito de migrantes venezolanos - Lima 2018-2020 en consecuencia a la problemática, que azota a nuestro país el aumento desmedido de los ciudadanos venezolanos y las vinculaciones con actos delictivos como también organizaciones encargadas al tráfico ilícito de sus propios conciudadanos.

El estudio pretende dar a conocer lo que estipula el Decreto Supremo N.º 002-2017-IN y en que medida ayuda a los ciudadanos venezolanos con su formalidad, así mismo, se expondrá como algunos caen en estas organizaciones criminales y terminan en el tráfico ilícito; en tal sentido en base a su conocimiento y experiencia profesional en el tema, solicito a bien me pueda colaborar en los fines de la investigación expuesta.

Su participación en el estudio será en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevista, la cual contiene una variedad de interrogantes en relación al objetivo general y sus objetivos específicos de la investigación propuesta.

De tal manera que su participación en el estudio es de forma voluntaria, es su voluntad si participa o no del estudio, propuesto. Es importante mencionar que es de su conocimiento que, si en un momento dado ya no desea participar en el estudio, no habrá inconveniente alguno, como también es preciso establecer que si no desea contestar alguna pregunta no habrá inconveniente alguno, ya que prima su libre decisión en todo momento de la entrevista.

En tal sentido, esta información es confidencial. No obstante, solo tendrán conocimiento las personas que forman parte de este estudio y quienes estén en la comisión evaluadora.

Si Ud. acepta participar, le solicito por favor escriba sus datos personales en donde corresponda, en el área de si desea participar.

Deseo participar:

Nombres y apellidos: Rosmary Marielena Orellana Vicuña

DNI: 21135694

Cargo: Juez Penal Unipersonal

Fecha: 12 Junio 2022

Firma: 